



reinventando / los seguros

Grupo AXA

Guía de Normatividad y Ética

Julio 2011

Guía de Normatividad y Ética del Grupo AXA

I. MENSAJE DEL PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE AXA	3
II. INTRODUCCIÓN Y RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES	5
III GUÍA DE NORMATIVIDAD Y ÉTICA	14
1. Nuestra Ética Profesional refleja los Valores de AXA	15
2. Su conducta, actividades e intereses personales	16
2.1 Conflictos de Interés	16
2.2 Cargos de Director en Otras Compañías y Otras Actividades e Intereses Externos	16
2.3 Protección y Uso Adecuado de los Activos del Grupo AXA	18
2.4 Recursos y Oportunidades Corporativas del Grupo	18
2.5 Regalos, Entretenimiento y otros Incentivos	18
2.6 Ética en Compras	18
3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRÁCTICAS DE DIVULGACIÓN	20
3.1 Confidencialidad	20
3.2 Política de “Barreras Éticas”	20
3.3 Divulgación Precisa	21
3.4 Influencia inapropiada con respecto a la Conducción de Auditorías	21
3.5 Mantenimiento y Conservación de Registros	21
4. CUMPLIMIENTO CON LEYES Y REGLAMENTOS / CONSULTAS REGULATORIAS Y LITIGIOS	22
4.1 Cumplimiento con Leyes, Reglas y Reglamentos	22
4.2 Uso Indevido de Información Privilegiada	23
4.3 Negociación Antimonopólica y Justa	23
4.4 Relaciones con Personal del Gobierno	23
4.5 Contribuciones Políticas de las Compañías del Grupo o a su nombre	24
4.6 Investigaciones Reglamentarias, Averiguaciones y Litigio	24
5. FRAUDE INTERNO Y LAVADO DE DINERO	26
5.1 Fraude Interno	26
5.2 Lavado de Dinero / Financiamiento al Terrorismo	26
6. INFORME DE CONDUCTAS INDEBIDAS	27
6.1 Declaración de Políticas Generales	27
6.2 Informe al Receptor de Quejas Designado	27
7. EXENCIONES Y CERTIFICACIONES ANUALES	29
7.1 Exenciones a la Guía de Normatividad y Ética	29
7.2 Supervisión de Cumplimiento – Certificación Anual de Cumplimiento	29
8. PRÁCTICAS DE CUMPLIMIENTO / POLÍTICAS DE LAS SUBSIDIARIAS DEL GRUPO	30
ANEXOS	31
Anexo A Declaración de la Política sobre el Control y Uso de Información Privilegiada, No Pública (“Política de Barreras Éticas”)	32
Anexo B Declaración de la Política sobre Mantenimiento y Conservación de Registros	36
Anexo C Declaración de la Política sobre Negociación de Valores del Grupo AXA (“Política sobre el Uso Indevido de Información Privilegiada”)	38

I. MENSAJE DEL PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE AXA

Mensaje de Henri de Castries, Presidente y Director General de AXA

Nuestro éxito y nuestra reputación dependen no sólo de la calidad de los productos y servicios que proporcionamos a nuestros clientes, sino también de la manera en que hacemos negocios. Esto último se fundamenta en la confianza que nuestros clientes, empleados, accionistas, proveedores y socios depositan en nosotros.

La esencia de nuestro negocio consiste en conducir a nuestros clientes a través de la gestión de sus riesgos, lo que nos lleva a realizar y mantener compromisos a largo plazo con ellos.

La confianza es esencial en esto, y la piedra angular de nuestro éxito y reputación alrededor del mundo. Apuntala nuestra marca distintiva. También es el común denominador de nuestros compromisos, los cuales nos vinculan con nuestros socios, clientes, accionistas, empleados y proveedores, al igual que con nuestras comunidades y nuestro entorno. La honestidad, la integridad y los más altos estándares éticos y profesionales se reflejan en todos nuestros valores y son fundamentales para infundir confianza y certidumbre. La implementación adecuada de estos principios de igual forma garantiza nuestra credibilidad con las autoridades reguladoras.

A fin de ganar y mantener la confianza de nuestros socios, cada uno de nosotros debe apearse a un código estricto de ética profesional conforme al nivel de calidad y servicio que nuestros accionistas, y el público en general, espera obtener de un grupo como AXA.

El Grupo cuenta con una larga historia de apego y promoción de una estricta ética profesional. Ello es – y debe seguir siendo – una parte clave de nuestra cultura. Nosotros hemos desarrollado la Guía de Normatividad y Ética de AXA para establecer una visión compartida de las normas y prácticas para los negocios del Grupo, agrupándolas en un solo documento. Sus principios y sentido común deben guiar a cada uno de nosotros en el desempeño de nuestras funciones diarias.

El éxito a largo plazo de nuestro Grupo depende de ello y nuestra reputación está en juego.

Cuento, por encima de todo, con su integridad personal y sentido común en sus actividades cotidianas a fin de garantizar el cumplimiento de los principios definidos en la presente guía.

Henri de Castries

II. INTRODUCCIÓN Y RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

INTRODUCCIÓN

AXA tiene el compromiso de manejar su negocio conforme a los más altos estándares de honestidad y justicia. Este compromiso de observar los más altos estándares ha sido diseñado no sólo para garantizar el cumplimiento de las pautas y reglamentos vigentes en las distintas jurisdicciones donde operamos, sino también para ganar y mantener la confianza continua de nuestros clientes, accionistas, personal y socios comerciales.

Esta Guía De Normatividad y Ética del Grupo (la “Guía”) no pretende ser una guía exhaustiva de todas las normas y disposiciones detalladas que regulan la forma en que las compañías del Grupo AXA y su personal conducen el negocio en los diversos países donde el Grupo opera. Por el contrario, su propósito es establecer determinados principios fundamentales y políticas para todo el Grupo que han sido diseñados para asegurar que todas las compañías del Grupo AXA y su personal tengan una visión común de las normas éticas del Grupo y operen de conformidad con esas normas.

La Guía establece estándares mínimos que deben observar todas las compañías del Grupo e incluye las siguientes políticas del Grupo (las “Políticas”):

- Guía De Normatividad y Ética
- Declaración de la Política sobre Control y Uso de Información Privilegiada, No Pública (“Política de Barreras Éticas”) incluida en la Guía como **Anexo A**
- Declaración de la Política sobre Mantenimiento y Conservación de Registros, incluida en la Guía como **Anexo B**
- Declaración de la Política sobre Negociación de Valores del Grupo AXA (“Política sobre el Uso Indebido de Información Privilegiada”), incluida en la Guía como **Anexo C**

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

Generalidades

1. ¿Quiénes son los destinatarios de la Guía?

Salvo que se especifique de otra manera, las Políticas establecidas en la Guía están dirigidas a todas las compañías¹ del Grupo AXA y a sus directores, funcionarios y empleados, así como a sus agentes vinculados y demás personal que tenga el estatus de empleados² (denominados conjuntamente, “Colaboradores de AXA”). La Guía no se aplica a agentes independientes, corredores, contratistas, consultores, ni a trabajadores independientes similares que no cuenten con un contrato laboral o no tengan el estatus de empleados del Grupo.

Las compañías del Grupo AXA realizan negocios en más de 60 países alrededor del mundo y cada una de ellas opera bajo su propio entorno normativo, legal y de negocios. Varias compañías del Grupo AXA pueden ya haber adoptado, o pueden adoptar en el futuro, políticas más detalladas y procedimientos adaptados a sus negocios específicos y/o a sus entornos normativos y de negocios específicos en los países donde dichas compañías operan (“Políticas de Cumplimiento Normativo de Subsidiarias”).

El objetivo de la Guía es complementar, mas no reemplazar, estas Políticas de Cumplimiento Normativo de Subsidiarias. Si su compañía ha adoptado Políticas específicas de Cumplimiento Normativo de Subsidiarias sobre asuntos que se abordan en la Guía, usted deberá seguir observando esas políticas además de las Políticas incluidas en la Guía. Si usted considera que existe un conflicto entre las Políticas de Cumplimiento Normativo de Subsidiarias de su compañía y las Políticas de la Guía, por favor consulten a su supervisor y/o a un representante del Departamento de Recursos Humanos, Jurídico o Compliance de su Compañía.

2. ¿Cuáles son mis responsabilidades como Colaborador de AXA?

Como Colaborador de AXA, se espera de usted una conducta acorde con su ambiente laboral, así como mostrarse consciente y respetuoso de los asuntos, valores y preferencias de los demás. Se espera que todos los Colaboradores de AXA se familiaricen con las Políticas de la Guía y se sujeten a las mismas en el desempeño diario de sus responsabilidades laborales.

Sujetándose a las leyes y normas locales, se exhorta a los Colaboradores de AXA a que denuncien de inmediato cualquier práctica o acción que consideren inadecuada o incongruente con las Políticas establecidas en la Guía, o que pueda comprometer las normas éticas o la integridad del Grupo AXA o de cualquier Colaborador de AXA.

3. ¿Cómo denuncio una conducta impropia u otros asuntos que yo considere deben ser denunciados bajo las Políticas de la Guía?

El Grupo ha adoptado una Declaración de Políticas sobre el Manejo de Quejas de Empleados, incluida en la Sección 6 de la Guía. Los Colaboradores de AXA deberán consultar esa Declaración de Políticas para obtener información sobre los procedimientos que deben seguirse si tienen algún asunto que denunciar bajo cualquiera de las otras Políticas incluidas en la Guía. Tomar acciones proactivas para prevenir

¹ Para efectos de la Guía, a menos que se especifique de otra manera, se entiende por compañía del Grupo AXA una compañía (1) en la que AXA tenga, directa o indirectamente, la mayoría del número de votos, o (2) que esté de otra manera controlada por AXA y sea considerada una subsidiaria consolidada para efectos contables. Las empresas colectivas en las que AXA tenga, directa o indirectamente, al menos 50% del número de votos o en las que AXA tenga el control administrativo, se considerarán igualmente Compañías del Grupo AXA para efectos de la Guía, a menos que acuerdos contractuales, objeciones específicas de socios de las empresas colectivas de AXA u otras circunstancias específicas impidan la aplicación de la Guía.

² Esto incluye a los agentes vinculados y demás personal que sea considerado un empleado para efectos de las leyes y reglamentos laborales vigentes y/o para efectos fiscales. Para no dar lugar a dudas, las Políticas establecidas en esta Guía se aplican a todos los profesionistas financieros de AXA Financial, a menos que AXA Financial lo determine específicamente de otra manera.

problemas es una parte de la cultura del Grupo AXA y hablar con las personas pertinentes es uno de los primeros pasos para comprender y resolver lo que con frecuencia pueden ser preguntas difíciles. Cualquier persona que denuncie de buena fe una conducta impropia quedará protegida contra represalias.

La Sección 6 de la Guía constituye el proceso mínimo para las compañías del Grupo AXA. Sin embargo, dicho proceso (al igual que con cualquier Política o estipulación específica o una Política contenida en la Guía) podría discrepar de los requerimientos legales/normativos vigentes y, por consiguiente, podría no aplicarse de forma directa a usted o a su Compañía del Grupo AXA hasta que tales discrepancias sean resueltas (para más detalles, véase la pregunta 6 más abajo). Por ejemplo, en Francia, los procesos descritos en la Sección 6 no pueden aplicarse de forma directa. En consecuencia, los Colaboradores de AXA que laboran en una empresa francesa deben ponerse en contacto con su Departamento local de Recursos Humanos, Jurídico o de Compliance si desean mayor información.

4. ¿Cuáles son las consecuencias de incumplir los principios establecidos en la Guía?

Como se describió anteriormente, las compañías del Grupo AXA realizan negocios en aproximadamente 60 países alrededor del mundo, cada una de las cuales opera bajo su propio entorno normativo, legal y de negocios. Por consiguiente, la Guía no pretende definir un conjunto uniforme de reglas o sanciones por incumplimiento de las Políticas establecidas en la Guía.

La mayoría de las compañías del Grupo AXA cuenta con regulaciones internas bien definidas y otras políticas que regulan las relaciones entre empleados, incluyendo asuntos tales como medidas disciplinarias en caso de incurrir en conductas impropias descritas en la Guía. Las consecuencias por incumplimiento de las Políticas establecidas en la Guía dependerán de las regulaciones y políticas internas vigentes en su compañía específica del Grupo AXA, y cualquier sanción u otra acción tomada como resultado de un incumplimiento será acorde con dichas regulaciones y políticas internas. Como se expone a continuación, en caso de que cualquier Política (o disposición específica de una Política) contenida en la Guía discrepe de las regulaciones o políticas internas de su compañía del Grupo AXA (incluyendo aquellas que regulan las relaciones entre empleados) o de los requerimientos jurídicos/normativos vigentes, la Política (o disposición específica) en cuestión no se aplicará a usted o a su compañía del Grupo AXA hasta que la discrepancia sea resuelta de manera congruente con los requerimientos jurídicos, contractuales y de gestión corporativa aplicables a su compañía del Grupo AXA.

5. ¿Cuál es el proceso para la implementación de la Guía y sus actualizaciones en mi Compañía del Grupo AXA?

El Presidente Ejecutivo de cada compañía del Grupo AXA es responsable de supervisar la implementación de las Políticas establecidas en la Guía de manera congruente con las políticas existentes de la Compañía en cuestión (incluyendo sus normas y políticas internas que regulen las relaciones entre empleados) y con los requerimientos jurídicos/normativos vigentes. Esta responsabilidad de implementación incluye garantizar la obtención de todas las aprobaciones pertinentes de gestión corporativa y la realización oportuna de las consultas pertinentes con (o aprobaciones de) organizaciones de empleados sean completadas en el momento oportuno.

6. ¿Qué sucede si determinadas Políticas de la Guía discrepan de las políticas existentes de mi compañía y/o con leyes o regulaciones que se apliquen a mi compañía?

Dada la extensa aplicación de la Guía a las compañías del Grupo que operan en diferentes países, puede haber casos en que (1) determinadas Políticas establecidas en la Guía (o disposiciones específicas de esas Políticas) puedan discrepar de los requerimientos locales jurídicos/normativos o de regulaciones internas u otras políticas existentes de su compañía, o (2) la implementación de estas Políticas (o disposiciones específicas de esas Políticas) pueda requerir la consulta previa con (o aprobación de) determinados organismos de gestión corporativa, organizaciones de empleados u organismos similares. Si este es el caso en su compañía del Grupo, la Política (o disposición específica) en cuestión no se aplicará a su compañía (o a sus Colaboradores de AXA) hasta el momento en que (1) todas las aprobaciones necesarias y/o consultas se hayan obtenido o realizado, y (2) cualquier discrepancia de los requerimientos jurídicos/normativos vigentes o de las regulaciones internas u otras políticas de su compañía haya sido resuelta de manera congruente con los requerimientos jurídicos, contractuales y de gestión corporativa

aplicables a su compañía del Grupo AXA. En la medida que las políticas existentes en las compañías del Grupo AXA discrepen de las Políticas establecidas en la Guía, se espera que las compañías del Grupo tomen las medidas necesarias, en la medida en que se permita de manera legal y contractual, a fin de modificar sus políticas y regulaciones internas de manera congruente con las Políticas establecidas en la Guía.

7. ¿Con quién debo ponerme en contacto si tengo una duda?

Por favor recuerde que una guía escrita como la presente puede servir únicamente como una norma general de conducta. No puede sustituir la integridad personal y el buen juicio y no puede explicar con detalle la respuesta adecuada para cada tipo de situación que pueda presentarse.

Si usted tiene dudas acerca de la interpretación o la aplicación de las Políticas establecidas en la Guía a una situación en particular o si considera que existe un conflicto entre las políticas de su compañía y las Políticas incluidas en la Guía, por favor consulte a su supervisor, a un representante del Departamento de Recursos Humanos, Jurídico y Compliance de su Compañía o al Departamento Jurídico de AXA.

Situaciones Específicas que Usted Puede Enfrentar

1. **Mi compañía regularmente contrata consultores para realizar diversos servicios y mi departamento es responsable de revisar y seleccionar a esos consultores. Uno de ellos ha propuesto proporcionarme servicios de manera personal a un precio rebajado. ¿Hay algún problema con esto o necesito una autorización específica antes de aceptarlo?**

Respuesta: Esto puede constituir un beneficio personal indebido bajo la Sección 2.1 de la Guía. Antes de aceptar cualquiera de dichos servicios usted debe discutir la situación con su supervisor y/o con un representante del Departamento de Recursos Humanos, Jurídico o Compliance. Por favor también recuerde que reglas especiales aplican a los Colaboradores de AXA que laboran en los Departamentos de Compras de las Compañías del Grupo AXA. Estas reglas se establecen en la Sección 2.6 de la Guía y deben ser consultadas por todos los Colaboradores de AXA que estén involucrados en actividades de compras antes de aceptar cualquiera de dichos servicios.

2. **Soy responsable de las relaciones bancarias en mi compañía. Uno de los bancos con los que hacemos negocios me ha dicho que, en aras de fortalecer y ampliar nuestras relaciones comerciales existentes, está dispuesto a proponerme un trato especial sobre un préstamo hipotecario para una propiedad que estoy considerando comprar. ¿Hay algún problema con esto o necesito una autorización específica antes de aceptar dicho préstamo?**

Respuesta: Esto puede constituir un beneficio personal indebido bajo la Sección 2.1 de la Guía. Antes de aceptar cualquiera de dichos servicios usted debe consultar a su supervisor y/o a un representante del Departamento de Recursos Humanos, Jurídico o de Compliance.

3. **Soy propietario del 5% de una compañía privada, pero no la controlo y no soy parte de la administración. Una compañía del Grupo AXA está organizando una solicitud para un proceso de licitación y la compañía de la cual soy propietario del 5% planea participar. ¿Hay algún problema con esto o necesito una autorización?**

Respuesta: Bajo la Sección 2.2, los Colaboradores de AXA y los miembros de sus familias deben informar sobre casos donde compañías en las que ellos tengan una “participación sustancial” realicen negocios importantes con cualquier compañía del Grupo AXA ya sea de manera recurrente o “excepcional”. Para tal efecto, una participación accionaria de 3% o superior se considera una “participación sustancial” en dicha compañía. Por consiguiente, si usted tiene una participación de 5% en una compañía que planea participar en una solicitud para un proceso de licitación organizado por el Grupo, debe consultar a su supervisor y/o a un representante del Departamento de Recursos Humanos, Jurídico y Compliance antes de proceder.

4. **Estoy contemplando adquirir una participación de 10% en una compañía privada que proporciona diversos servicios y productos al Grupo AXA. Dada mi pequeña mi participación y el hecho que no estoy involucrado en la administración, ¿hay algún problema con esto?**

Respuesta: Bajo la Sección 2.2 de la Guía, los Colaboradores de AXA y los miembros de sus familias deben obtener autorización previa para la adquisición de cualquier participación accionaria de 3% o superior de una compañía que tenga negocios importantes con cualquier compañía del Grupo AXA ya sea de manera recurrente o “excepcional”. Por consiguiente, antes de adquirir esta participación, usted debe consultar a su supervisor y/o a un representante del Departamento de Recursos Humanos, Jurídico o de Cumplimiento Normativo.

5. **Una pequeña compañía propiedad de mi cuñado ha realizado negocios durante años con el Grupo AXA. ¿Hay algún problema con esto o necesito una autorización específica?**

Respuesta: Bajo la Sección 2.2 de la Guía, las transacciones comerciales que benefician a familiares o a amigos cercanos de usted pueden, dependiendo de las circunstancias, crear un conflicto de intereses o dar la apariencia de un conflicto de intereses. Por consiguiente, debe informar sobre este tipo de situación a su supervisor y/o a un representante del Departamento de Recursos Humanos, Jurídico o de Compliance.

6. **Mi esposa trabaja en IBM, empresa con la que el Grupo AXA tiene un contrato de tecnología a largo plazo. Mi esposa no tiene nada que ver con este contrato ni con la negociación entorno al mismo. ¿Hay algún problema con esto?**

Respuesta: No existe conflicto alguno en el entendido de que ni usted ni su esposa tienen nada que ver con la adjudicación, negociación o cumplimiento de este contrato, por lo que no necesita tomar ninguna medida específica bajo la Guía. No obstante, si usted (o su esposa) está involucrado, directa o indirectamente, en la adjudicación, negociación o cumplimiento de este contrato, debe consultar a su supervisor y/o a un representante del Departamento de Recursos Humanos, Jurídico o de Compliance.

7. **Soy inversionista activo en bienes raíces y controlo diversas compañías privadas que tienen inversiones en bienes raíces. Una de mis compañías está considerando adquirir una propiedad de una subsidiaria del Grupo AXA. ¿Hay algún problema con esto o requiere una autorización específica?**

Respuesta: Bajo la Sección 2.2 de la Guía, los Colaboradores de AXA y los miembros de sus familias deben informar sobre casos donde compañías en las que ellos tengan una participación sustancial (p. ej., el 3% o más de participación accionaria) realicen negocios importantes con cualquier compañía del Grupo AXA ya sea de manera recurrente o “excepcional”. Por consiguiente, si usted o alguno de los miembros de su familia posee una compañía que planea adquirir una propiedad de una compañía del Grupo AXA, debe consultar a su supervisor y/o a un representante del Departamento de Recursos Humanos, Jurídico o de Compliance antes de involucrarse en esta transacción.

8. **Recientemente me han solicitado que sea director de una compañía ajena al Grupo AXA. ¿Se requiere alguna autorización específica?**

Respuesta: Bajo la Sección 2.2 de la Guía, los Colaboradores de AXA pueden actuar como directores de una compañía ajena al grupo AXA, si dicho servicio es autorizado de manera específica por el Comité de Dirección de AXA o, si usted trabaja en una Subsidiaria del Grupo AXA, por el Director Ejecutivo o Director Financiero de su compañía del Grupo AXA.

9. **Recibo ocasionalmente invitaciones a varios eventos deportivos de parte de consultores que prestan servicios a mi compañía. ¿Estoy autorizado para aceptar estas invitaciones?**

Respuesta: La Sección 2.5 de la Guía reconoce que los regalos y entretenimientos en los negocios, están diseñados para construir buenas y sólidas relaciones laborales y pueden ser convenientes, siempre que dichos regalos y entretenimiento no pretendan “comprar” un trato favorable y no levanten dudas sobre la capacidad de un Colaborador de AXA para tomar decisiones comerciales justas, objetivas e independientes en beneficio de los intereses de AXA. Normalmente, los gestos simbólicos de un socio comercial, como una cena de negocios ocasional o el ofrecimiento de un boleto para un evento deportivo, no deben levantar dudas bajo los términos de la Guía. Sin embargo, en usted recae la responsabilidad de mostrar buen juicio a fin de garantizar que no exista violación de estos principios. Si usted tiene alguna duda acerca de una situación específica, consulte a su supervisor y/o a un representante del Departamento de

Recursos Humanos, Jurídico o de Compliance antes de aceptar cualquier ofrecimiento de regalos o entretenimiento de negocio. Por favor también recuerde que reglas especiales en esta área aplican a los Colaboradores de AXA que laboran en los Departamentos de Compras de las Compañías del Grupo AXA. Estas reglas se establecen en la Sección 2.6 de la Guía y deben ser consultadas por todos los Colaboradores de AXA que estén involucrados en actividades de compras antes de aceptar cualquiera de dichas invitaciones.

- 10. Un banco con el que mi compañía realiza una cantidad importante de negocios me ha invitado a mí y a mi familia a pasar un fin de semana en un complejo vacacional de esquí, con todos los gastos pagados. ¿Puedo aceptar la invitación?**

Respuesta: La Sección 2.5 de la Guía reconoce que los regalos y entretenimientos en los negocios, están diseñados para construir buenas y sólidas relaciones laborales y pueden ser convenientes, siempre que dichos regalos y entretenimiento no pretendan “comprar” un trato favorable y no levanten dudas sobre la capacidad de un Colaborador de AXA para tomar decisiones comerciales justas, objetivas e independientes en beneficio de los intereses de AXA. Este tipo de ofrecimiento de parte de un socio comercial, que parece ser más que un gesto simbólico de un proveedor de servicios, puede pretender la obtención de un trato favorable de parte de usted por lo que debe ser discutido de forma específica con su supervisor y/o con un representante del Departamento de Recursos Humanos, Jurídico o de Compliance antes de aceptar cualquier ofrecimiento de regalos de propaganda comercial o entretenimiento. Por favor también recuerde reglas especiales en esta área aplican a los Colaboradores de AXA que laboran en los Departamentos de Compras de las Compañías del Grupo AXA. Estas reglas se establecen en la Sección 2.6 de la Guía y deben ser consultadas por todos los Colaboradores de AXA que estén involucrados en actividades de compras antes de aceptar cualquiera de dichas invitaciones.

- 11. En el desempeño de mi trabajo, me enteré que una compañía ajena al Grupo AXA lanzaría una oferta pública de adquisición de acciones de uno de sus rivales. ¿Puedo negociar los valores de la compañía rival, compartir esta información con mis amigos o pasarla a una de las compañías de administración de activos del Grupo?**

Respuesta: No, utilizar información de esta naturaleza, de la que usted haya tenido conocimiento en calidad de Colaborador de AXA, está estrictamente prohibido por la Política de Barreras Éticas del Grupo establecida en la Sección 3.2 de la Guía.

- 12. Durante el desempeño de mi trabajo, me enteré de una gran oportunidad de inversión potencial en bienes raíces que mi compañía está considerando, pero que yo no creo que mi compañía la vaya a tomar. ¿Hay algún problema si yo personalmente tomo esa oportunidad?**

Respuesta: Sí, bajo la Sección 2.4 de la Guía, los Colaboradores de AXA no pueden (1) aprovechar para ellos mismos las oportunidades que descubran al utilizar la información corporativa o que descubran de otra manera en el curso del desempeño de sus obligaciones laborales; o (2) competir, directa o indirectamente, con el Grupo AXA, en cada caso, sin la aprobación específica del Comité de Dirección de AXA o, si usted trabaja en una Subsidiaria del Grupo AXA, por el Director Ejecutivo o Director Financiero de su compañía del Grupo AXA.

- 13. Mi compañía es una de las varias compañías consideradas para obtener un contrato con el gobierno local. Me gustaría invitar al funcionario de gobierno con quien estoy negociando y a su familia a pasar un fin de semana con todos los gastos pagados en un complejo hotelero para poder desarrollar nuestra relación. ¿Hay algún problema con esto o necesito una autorización específica?**

Respuesta: Bajo la Sección 4.4 de la Guía, los Colaboradores de AXA deben observar estrictamente las leyes y regulaciones que rigen las relaciones entre el personal de gobierno y los proveedores en cada país donde el Grupo realiza negocios. Los Colaboradores de AXA deben

tener en cuenta que las prácticas que pueden ser aceptables en el entorno de los negocios comerciales (como proporcionar determinado transporte, alimentos, entretenimiento y otras cosas de valor nominal), pueden ser totalmente inaceptables e inclusive ilegales cuando involucran a empleados de gobierno u otros que actúan en nombre del gobierno. El ofrecimiento de dinero o regalos por parte de los Colaboradores de AXA a cualquier funcionario o a cualquier empleado de una entidad gubernamental contraviene terminantemente la política del Grupo AXA, si hacerlo puede vincularse justificadamente con las relaciones comerciales del Grupo AXA. Dichas acciones están prohibidas por ley en muchas jurisdicciones. Es responsabilidad de todos los Colaboradores del Grupo AXA apegarse a las leyes y regulaciones vigentes en las jurisdicciones donde realizan negocios.

- 14. He visto las estimaciones de ganancias de mi compañía del Grupo AXA que aún no han sido dadas a conocer públicamente y que son mejores de lo esperado. ¿Puedo compartir esa información con mi familia o negociar? Alternativamente, ¿puedo recomendar a un amigo cercano la compra de acciones de dicha compañía del Grupo AXA que cotiza en la bolsa?**

Respuesta: No, utilizar información de esta naturaleza para negociar valores o para “divulgar” a otros está estrictamente prohibido por la Política sobre el Uso Indebido de Información Privilegiada del Grupo, así como por las leyes en la mayoría de los países donde el Grupo realiza negocios.

III. GUÍA DE NORMATIVIDAD Y ÉTICA

1. Nuestra Ética Profesional refleja los Valores de AXA

Nuestros valores

Lo que nunca comprometeremos

Los equipos de AXA en todo el mundo están adoptando cinco valores que no estamos dispuestos a comprometer bajo ninguna circunstancia:

* **Integridad**

Ser siempre responsables y hacer lo correcto

* **Espíritu de Equipo**

Ser una compañía, un equipo diverso

* **Profesionalismo**

Buscar siempre hacer la diferencia

* **Innovación**

Esforzarse constantemente para encontrar nuevas y mejores formas de agregar valor para todos los accionistas

* **Pragmatismo**

Enfrentar la realidad con valor y enfocarse en los resultados

Nuestros valores se traducen en el comportamiento cotidiano de nuestros equipos de AXA en todo el mundo.

2. Su conducta, actividades e intereses personales

2.1 Conflictos de Interés

Existe un “conflicto de interés” cuando los intereses particulares de una persona interfieren, pueden interferir o parecen interferir de alguna forma con los intereses del Grupo AXA.

Una situación de conflicto puede surgir cuando un Colaborador de AXA toma medidas o tiene intereses (comerciales, financieros o de otra clase) que pueden dificultar el desempeño objetivo y efectivo de su trabajo en el Grupo AXA. Los conflictos de interés pueden surgir, por ejemplo, cuando un Colaborador de AXA o un miembro de su familia³ recibe beneficios personales indebidos (incluyendo préstamos personales, servicios o pagos de servicios que el Colaborador de AXA realiza en el curso de los negocios del Grupo AXA) como resultado de su cargo en el Grupo AXA, u obtiene un enriquecimiento personal o beneficios a través del acceso a la información confidencial del Grupo. Los conflictos también pueden surgir cuando un Colaborador de AXA, o un miembro de su familia, tiene una participación financiera sustancial⁴ en una compañía que realiza una importante cantidad de negocios con el Grupo o tiene intereses comerciales externos, lo que podría originar lealtades divididas o comprometer su autonomía de criterio.

Los conflictos de interés pueden surgir en muchas situaciones comunes, a pesar de los mejores esfuerzos personales para evitarlos. Se exhorta a los Colaboradores de AXA para que intenten aclarar y discutan dudas sobre conflictos potenciales de interés. Si tiene alguna duda acerca de una situación en particular, hágase saber a su supervisor o a un representante del Departamento de Recursos Humanos, Jurídico o de Compliance de su compañía.

2.2 Cargos de Director en Compañías Externas y Otras Actividades e Intereses Externos

No obstante que las actividades externas al Grupo AXA no son necesariamente un conflicto de interés, éste puede surgir dependiendo del cargo que usted desempeñe dentro del Grupo AXA y de la relación del Grupo AXA con la actividad específica en cuestión. Las actividades externas también pueden crear un conflicto potencial de interés si hacen que un Colaborador de AXA elija entre ese interés y los intereses del Grupo AXA. El Grupo AXA reconoce que los lineamientos de esta Sección no se aplican a directores de compañías del Grupo AXA que no desempeñen cargos gerenciales dentro del Grupo AXA (“Directores Externos”).

Cargos de Director en Compañías Externas

Los Colaboradores de AXA no podrán fungir como directores (o un cargo equivalente) de ninguna organización comercial externa, a menos que dicha función sea específicamente autorizada por el Comité de Dirección de AXA o, en el caso de Colaboradores de AXA que trabajen en subsidiarias del Grupo AXA, por el Director Ejecutivo o Director Financiero de dicha subsidiaria o unidad de negocio⁵. Este requisito de autorización se llevará a efecto independientemente de si el Colaborador de AXA planea

³ Para efectos de esta Guía, a menos que se especifique de otra forma, (i) se entiende por “familia” su cónyuge, padres, hijos, hermanos, familia política por matrimonio (p. ej., suegra, suegro, yerno y/o nuera) y cualquiera que comparta su hogar; y (ii) se entiende por “pariente” su familia y sus primos hermanos.

⁴ Como se describe en la Sección 2.2 a continuación, se entiende por “participación financiera sustancial” una participación accionaria de 3% o superior (independientemente de la forma de dicha participación).

⁵ En el caso de subsidiarias del Grupo que sean compañías tenedoras de subgrupos consolidados, a menos que el Director Ejecutivo de la compañía tenedora lo especifique de otro modo, dicha autorización puede ser otorgada por el Director Ejecutivo o Director Financiero de cada subsidiaria o unidad de negocio dentro de dicho subgrupo consolidado.

fungir como director de una organización comercial externa (1) a título personal o (2) en calidad de representante del Grupo (o de una compañía del Grupo) ocupando un cargo en el consejo de administración de la organización externa (p. ej. donde el Grupo pueda tener una participación accionaria sustancial pero no mayoritaria en la compañía externa). Hay varios factores y criterios que el Grupo AXA utilizará para determinar si aprueba la solicitud de un Colaborador de AXA para ser director de un negocio externo. Por ejemplo, los cargos de Director en compañías externas están sujetos a limitaciones legales en determinadas jurisdicciones. Los cargos de Director en compañías externas también deben satisfacer varias consideraciones del negocio, incluyendo (1) fomentar los intereses del Grupo AXA, y (2) no disminuir de manera alguna la capacidad del Colaborador de AXA para cumplir sus compromisos con el Grupo AXA. Al evaluar la solicitud, el Grupo AXA también tendrá en consideración el compromiso de dedicar tiempo y las posibles obligaciones y responsabilidades personales asociadas con el cargo de director en compañías externas.

Intereses Financieros o Comerciales Externos

Los Colaboradores de AXA deben ser cautelosos con las inversiones personales, las cuales pueden llevar a conflictos de interés o aparentar un conflicto. Los conflictos de interés pueden surgir en caso de que un Colaborador de AXA, o un miembro de su familia, tengan una participación sustancial en una compañía que realice negocios importantes con el Grupo, ya sea de manera recurrente o “excepcional”. Por ejemplo, tener una participación sustancial en una compañía controlada por familiares o en una compañía de capital privado que realiza negocios con el Grupo, podría generar un conflicto de interés o aparentar un conflicto de interés. Por el contrario, tener acciones en una compañía que cotiza en la bolsa con una amplia base de accionistas, la cual realiza negocios con el Grupo de manera ocasional, no conllevaría el mismo tipo de problemas. A efecto de declarar y obtener autorización previa de sus inversiones en compañías que realizan negocios con el Grupo, se considerará que usted tiene una participación sustancial en una compañía si usted o sus familiares tienen, directa o indirectamente, una participación accionaria de 3% o superior (independientemente de la forma de dicha participación). Antes de hacer cualquiera de dichas inversiones personales, los Colaboradores de AXA deben consultar a sus supervisores o a un representante del Departamento de Recursos Humanos, Jurídico o de Compliance de su compañía y se debe obtener la autorización previa del Director Ejecutivo o Director Financiero de su compañía. El límite de 3% antes mencionado ha sido establecido a efecto de declarar y obtener autorización previa de sus inversiones personales en compañías que realizan negocios con el Grupo, sin embargo, si existe o no un conflicto de interés real o potencial como resultado de poseer dicha participación dependerá de varios factores, incluyendo el tamaño de la inversión, la naturaleza de sus obligaciones laborales y la relevancia de los negocios que la otra compañía tenga con el Grupo.

De igual manera, los Colaboradores de AXA deben ser cautelosos con las participaciones en negocios externos que puedan generar lealtades divididas, desviar gran cantidad de su tiempo y/o comprometer su autonomía de criterio. Si surge una situación de conflicto de interés, usted debe reportarla a su supervisor y/o a un representante del Departamento de Recursos Humanos, Jurídico o de Compliance de su compañía. Las transacciones comerciales que benefician a familiares o amigos personales cercanos, tal como otorgar un contrato de servicio a ellos o a una compañía en la que ellos tengan una participación mayoritaria o sustancial, también puede crear un conflicto de interés o aparentar un conflicto de interés. Los Colaboradores de AXA deben consultar a su supervisor y/o a un representante del departamento de Recursos Humanos, Jurídico o de Compliance de su compañía antes de involucrarse en cualquiera de tales transacciones.

Otros Compromisos Externos

Reconocemos que los Colaboradores de AXA con frecuencia realizan servicio comunitario en sus comunidades locales y se involucran en una variedad de actividades de beneficencia. Elogiamos los esfuerzos de los Colaboradores de AXA en este sentido. Sin embargo, es obligación de cada Colaborador de AXA asegurar que todas las actividades externas, incluyendo las actividades de beneficencia o voluntarias, no constituyan un conflicto de interés o sean de otra manera incongruentes con su puesto en el Grupo AXA.

2.3. Protección y Uso Adecuado de los Activos del Grupo AXA

Los Colaboradores de AXA tienen la responsabilidad de salvaguardar y hacer un uso adecuado y eficiente de los bienes del Grupo AXA. Cada uno de nosotros tiene la obligación de evitar la pérdida, el daño, el mal uso, el robo, la malversación o la destrucción de los bienes del Grupo AXA. El robo, la pérdida, el mal uso, el descuido y el desperdicio de los activos puede tener repercusiones directas sobre la rentabilidad del Grupo AXA. Cualquier situación o incidente que pueda derivar en robo, pérdida, mal uso o desperdicio de los bienes del Grupo AXA deberá denunciarse de inmediato a su supervisor o a un representante del Departamento de Recursos Humanos, Jurídico o de Compliance de su compañía tan pronto tenga conocimiento del mismo.

2.4. Recursos y Oportunidades Corporativas del Grupo

Los Colaboradores de AXA tienen un deber ante el Grupo AXA de promover los intereses legítimos del mismo cuando haya oportunidad de hacerlo así y de utilizar los recursos corporativos exclusivamente para tal efecto. Los recursos y oportunidades corporativas no deben tomarse o utilizarse para beneficio personal. Los Colaboradores de AXA tienen prohibido (1) aprovechar para ellos mismos las oportunidades que descubran mediante el uso de información o bienes corporativos o a través del cargo que desempeñen, (2) utilizar bienes, información, recursos corporativos o su cargo para beneficio personal, y (3) competir directa o indirectamente con el Grupo AXA, en cada caso, sin el consentimiento del Comité de Dirección de AXA o, en caso de Colaboradores de AXA que trabajen en una Subsidiaria del Grupo AXA, sin el consentimiento del Director Ejecutivo o Director Financiero de dicha subsidiaria unidad de negocio⁶.

2.5. Regalos, Entretenimiento y otros Incentivos

Los regalos y el entretenimiento están diseñados para construir buenas y sólidas relaciones laborales entre los socios comerciales. Sin embargo, bajo determinadas circunstancias, los regalos, el entretenimiento, los favores, los beneficios y/o las ofertas de trabajo pueden ser intentos de “comprar” un trato favorable. Aceptar dichos incentivos puede levantar dudas sobre la capacidad de un Colaborador de AXA para tomar decisiones comerciales independientes en beneficio de los intereses de AXA. Por ejemplo, un problema podría surgir si (1) un Colaborador de AXA recibe un regalo, entretenimiento u otro incentivo que comprometa o que de forma justificada se perciba que puede comprometer la capacidad de tal individuo para tomar decisiones comerciales objetivas y justas en nombre del Grupo AXA, o (2) el ofrecimiento de un regalo, entretenimiento u otro incentivo por parte de un Colaborador de AXA aparente ser un intento de obtener un negocio a través de medios indebidos o utilizar medios inadecuados para obtener alguna ventaja especial en nuestras relaciones comerciales, o que de forma justificada se perciba como tal intento. Estas situaciones pueden surgir en diversas circunstancias (incluso con proveedores o clientes actuales o futuros) y los Colaboradores de AXA deben tener en mente que determinados tipos de incentivos pueden constituir sobornos ilegales, pagos o compensaciones indebidas.

La responsabilidad de mostrar buen juicio y garantizar la no violación de estos principios recae en cada Colaborador de AXA. Si usted tiene alguna pregunta o duda acerca de si cualquier regalo, entretenimiento u otro tipo de incentivo es adecuado o no, por favor consulte a su supervisor o a un representante del Departamento de Recursos Humanos, Jurídico o Compliance de su compañía.

2.6 Ética de Compras

El Departamento de Compras del Grupo AXA ha adoptado un conjunto específico de lineamientos éticos adicionales que se aplican a los Colaboradores de AXA en los Departamentos de Compras de las compañías del Grupo AXA, que estén involucrados en la adquisición de bienes y

⁶ En el caso de subsidiarias del Grupo que sean compañías tenedoras de subgrupos consolidados, a menos que el Director Ejecutivo de la compañía tenedora lo especifique de otro modo, dicho consentimiento puede ser otorgado por el Director Ejecutivo o Director Financiero de cada subsidiaria o unidad de negocio dentro de dicho subgrupo consolidado.

servicios de terceros a nombre de dichas compañías (“Colaboradores de Compras”). Conforme a estos lineamientos, los Colaboradores de Compras deben cumplir con los siguientes lineamientos y prácticas, así como con las demás estipulaciones de la Guía:

- **Equidad / Licitación Competitiva:** Los Colaboradores de Compras deben tratar de manera equitativa a todos los participantes potenciales en lo que respecta a las consultas en todas las ventas significativas, sin excepción.
- **Imparcialidad:** Se prohíbe a los Colaboradores de Compras aceptar, de manera directa o indirecta⁷, regalos, diversiones, consideraciones, beneficios personales u otros incentivos de cualquier clase de parte de los vendedores existentes o potenciales, sin el permiso expreso del director del Departamento de Compras de su compañía. Lo anterior significa que los Colaboradores de Compras no podrán, sin el permiso expreso del director del Departamento de Compras de su compañía:
 - Aceptar alguna comida, invitación a un evento deportivo, social o similar por parte de un vendedor o participar en cualquier viaje, seminario, visita u otro evento de cualquier clase que organice un vendedor.
 - Aceptar regalos personales, diversiones o favores de un vendedor, incluyendo regalos “perecederos” de los vendedores que puedan recibirse, de vez en cuando, sin ser solicitados (dichos regalos perecederos que se reciban deberán rechazarse cuando sea posible) de no ser así, deberán donarse a AXA de Todo Corazón o a una iniciativa local similar.
 - Aceptar cualquier forma de servicio o producto de un vendedor con tarifas de descuento o conforme a términos o condiciones especiales que regularmente no están disponibles al público.

Asimismo, recibir cualquier forma de “soborno” u otra compensación de parte de un proveedor está estrictamente prohibido por AXA y también puede constituir una violación a la ley.

- **Confidencialidad:** Las ofertas de los proveedores y el contenido de los contratos junto con dichas ofertas son estrictamente confidenciales y deberán manejarse de esa forma. Bajo ninguna circunstancia, deberá comunicarse en cualquier forma esta información fuera del Grupo AXA, sin la aprobación expresa del director de Compras local, a menos que (1) dicha comunicación se requiera por ley, regulación o investigaciones o procesos legales/reglamentarios, o (2) cuando sean validados debidamente por un alto directivo para la investigación de asuntos legales o reglamentarios o por cualquier otro motivo de negocios válido.
- **Transparencia / trazabilidad:** Todas las cuestiones importantes con respecto a una decisión de compra deberán registrarse en un documento que se guardé en un archivo, por lo menos, hasta que el periodo de amortización de los bienes en cuestión se haya completado. En el caso de bienes inmateriales no amortizados, la caducidad de estos elementos deberá ser, por lo menos, el periodo de validez del contrato firmado. Específicamente, este documento deberá contener los factores técnicos y financieros que hayan tenido influencia en la elección, así como las opiniones y autorizaciones que lo precedieron, de acuerdo con los procedimientos en vigor al momento de hacer dicha elección.

Además de toda la correspondencia escrita (cartas o correos electrónicos) con el proveedor, este archivo deberá reflejar todos los factores técnicos y financieros que hayan tenido influencia en la elección y cualquier autorización que se haya requerido u obtenido antes de la decisión, en conformidad con los procedimientos existentes.

⁷ La recepción indirecta de una contraprestación incluye la contraprestación que reciba el familiar o pariente de un Colaborador de Compras. Remítase por favor al pie de página 3 para consultar la definición de “familia” y “parientes”.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRÁCTICAS DE DIVULGACIÓN

3.1 Confidencialidad

Los Colaboradores de AXA deben mantener la confidencialidad de la información sensible que no sea pública, y demás información confidencial que el Grupo AXA o sus clientes les confíen y no deberán divulgar dicha información a ninguna persona, excepto cuando la divulgación sea autorizada por AXA o por mandato legal, a otros aparte de (1) a otros Colaboradores de AXA que “requieran tener conocimiento” en relación con sus deberes, o a (2) personas externas a AXA (como abogados, contadores o demás asesores) que necesiten tener conocimiento en relación con un mandato o compromiso específico del Grupo o quienes de otro modo tengan un motivo legal o de negocios válido para recibirla y que hayan celebrado acuerdos de confidencialidad adecuados. La información confidencial incluye toda la información no pública que pueda ser de utilidad para la competencia, o nociva al Grupo AXA o a sus clientes, en caso de ser divulgada. También incluye nuestra propiedad intelectual (como son la información confidencial de productos, secretos profesionales, patentes, marcas registradas y derechos de autor), nuestros planes de negocio, mercadotecnia y servicio, bases de datos, registros, información salarial, datos e informes financieros no publicados, así como la información de empresas colectivas que nos hayan confiado los socios, proveedores o clientes. La obligación de preservar la información confidencial continuará aún después de que haya cesado su relación laboral con el Grupo AXA.

Con el objeto de salvaguardar la información confidencial, los Colaboradores de AXA deberán seguir los siguientes procedimientos:

- Podrán requerirse acuerdos de confidencialidad especiales para ciertas partes, incluyendo asociados comerciales externos y agencias gubernamentales y asociaciones comerciales que busquen tener acceso a información privilegiada, no pública.
- Deberán salvaguardarse de manera adecuada los papeles relacionados con cuestiones que no sean públicas.
- Deberán implementarse y mantenerse los controles adecuados para la recepción y supervisión de los visitantes a áreas sensibles.
- Deberán aplicarse, cuando así se requieran, los procedimientos de control de documentos, tales como la numeración de ejemplares y el registro de su distribución.
- Si un Colaborador de AXA está fuera de la oficina en relación con una transacción importante que no sea pública, las secretarías y recepcionistas deberán ser cuidadosas al revelar la ubicación del Colaborador de AXA.
- Deberán evitarse las conversaciones de negocios sensibles, ya sea en persona o por teléfono, en lugares públicos y deberá tenerse cuidado al utilizar computadoras portátiles y dispositivos similares en dichos lugares.
- Los correos electrónicos y archivos adjuntos que contengan información privilegiada, no pública deberán manejarse con una discreción similar (incluyendo la encriptación, si procede).

3.2 Política de “Barreras Éticas”

AXA ha establecido una **Declaración de Políticas sobre el Control y Uso de Información Privilegiada, No Pública (“Política de Barreras Éticas”)**, una copia de la misma se incluye en la Guía como **Anexo A**, y varias subsidiarias de AXA también han adoptado dichas políticas. Éstas se han estipulado con el objeto de prevenir el flujo de información privilegiada, no pública sobre una compañía que cotiza en la bolsa o sobre sus valores por parte de los Colaboradores de AXA, que reciban dicha información en el transcurso de su empleo y la proporcionan a aquellos Colaboradores de AXA que realizan actividades de gestión de inversión. Si se aplican las “Barreras Éticas”, las actividades de gestión de inversión del Grupo podrán continuar, a pesar del conocimiento de información privilegiada, no pública por parte de otros Colaboradores de AXA que estén involucrados en diferentes partes del negocio del Grupo. Las “Actividades de Gestión de Inversión” implican la elaboración, participación u obtención de información relacionada con las compras o ventas de valores de compañías públicas o la elaboración u obtención de información sobre las recomendaciones con respecto a las compras o ventas de dichos

valores. Debido al alcance de las actividades de gestión de inversión del Grupo, conducidas principalmente a través de los Administradores de Inversión de AXA y AllianceBernstein, es muy importante que los Colaboradores de AXA se informen sobre la Política de Barreras Éticas del Grupo y que acaten dicha política.

3.3 Precisión en la Divulgación

La ley de valores y otras leyes imponen requisitos de divulgación continuos a AXA y requieren que AXA archive con regularidad reportes e información financiera y que realice otras entregas a varias autoridades reguladoras y de mercado de valores incluyendo a la *Autoridad francesa de Mercados Financieros [Autorité des Marchés Financiers (“AMF”)]*. Asimismo, como una condición continua en lo que se refiere a la eliminación constantemente del registro de nuestros títulos de participación conforme a la Ley de 1934 de la Bolsa de Valores de EE.UU. (Securities Exchange Act of 1934), según se modifique y a las reglas de la Comisión de Valores y Bolsa de Valores de EE.UU. (“SEC”) (US Securities and Exchange Commission) de conformidad con las mismas, se nos requiere que pongamos a disposición del público de los Estados Unidos de Norteamérica la mayoría de dichos informes y entregas. Estos informes y entregas deberán cumplir con todos los requisitos legales aplicables y no podrán contener declaraciones falsas u omitir hechos importantes.

Si usted está directa o indirectamente involucrado en la elaboración de dichos informes y entregas, o si se comunica regularmente con la prensa, los inversionistas y analistas relacionados con AXA, deberá asegurar que dentro del alcance de sus actividades laborales dichos informes, entregas y comunicados (i) estén completos, sean equitativos, oportunos, precisos y comprensibles, y (ii) cumplan con los requisitos legales aplicables. Esto se aplica a todas las divulgaciones públicas, declaraciones orales, presentaciones visuales, conferencias de prensa y congregación de medios en lo que se refiere al Grupo, su desempeño financiero y cuestiones similares.

3.4 Influencia inapropiada con respecto a la Conducción de Auditorías

Se prohíbe a los Colaboradores de AXA, y a las personas que actúen bajo su dirección, tomar cualquier medida para coaccionar, manipular, engañar o influenciar de manera fraudulenta a cualquier contador público independiente o certificado que esté comprometido con la realización de una auditoría o revisión de los estados financieros de AXA. A continuación se muestra una lista de acciones que podrían constituir una influencia inapropiada:

- El ofrecimiento o pago de sobornos u otros incentivos financieros a un auditor, incluyendo la oferta de futuras contrataciones o contratos no relacionados con servicios de auditoría;
- la entrega deliberada de un análisis legal, inexacto o confuso;
- la amenaza de cancelar los compromisos existentes de auditoría o no de auditoría o la cancelación de los mismos, si el auditor presenta objeciones sobre la contabilidad de la compañía; o
- el intento de destituir a un socio del compromiso de auditoría porque el socio presente objeciones sobre la contabilidad de la compañía.

La lista arriba mencionada no es exhaustiva, y otras acciones también pueden constituir una influencia inapropiada dependiendo de las circunstancias.

3.5 Mantenimiento y Conservación de Registros

Es de suma importancia mantener y preservar de manera adecuada los registros corporativos. Cada compañía del Grupo AXA es responsable de asegurar que sus registros del negocio se mantengan y preserven de manera adecuada, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en la jurisdicción en la que realiza operaciones. El Grupo ha adoptado una **Declaración de Políticas sobre el Mantenimiento y Conservación de Registros** que se incluye en la Guía como **Anexo B**. Los Colaboradores de AXA deberán informarse sobre esta Declaración de Políticas.

4. CUMPLIMIENTO CON LA LEY Y REGLAMENTOS / INVESTIGACIONES REGLAMENTARIAS Y LITIGIOS

4.1 Cumplimiento con las Leyes, Reglas y Reglamentos

Tenemos un compromiso consolidado para conducir nuestro negocio en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables y de conformidad con los principios éticos más altos. Este compromiso nos ayuda a asegurar nuestra reputación de honestidad, calidad e integridad.

Además de las leyes y reglamentos nacionales, AXA se unió al Pacto Mundial de las Naciones Unidas en febrero del 2003 e hizo compromisos formales para apegarse y promover sus diez principios rectores.

Los diez principios del Pacto Mundial en las áreas de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción gozan del consenso universal y se derivan de:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.
- La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
- La Convención de las Naciones Unidas en contra de la Corrupción

Los diez principios del Pacto Mundial son los siguientes:

➤ *Con respecto a los Derechos Humanos*

Principio 1: el negocio debe respaldar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados internacionalmente; y

Principio 2: impedir complicidad en abusos a los derechos humanos.

➤ *Con respecto a las Normas de Trabajo*

Principio 3: el negocio debe sustentar la libertad de agrupación y el reconocimiento efectivo del derecho a una negociación colectiva;

Principio 4: respaldar la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio;

Principio 5: respaldar la abolición efectiva del trabajo infantil; y

Principio 6: eliminar la discriminación en lo que se refiere a empleo y ocupación.

➤ *Con respecto al Medio Ambiente*

Principio 7: el negocio debe de respaldar un enfoque precautorio a los cambios del medio ambiente;

Principio 8: emprender iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental; y

Principio 9: fomentar el desarrollo y difusión de tecnologías ambientales, amigables

➤ *Con respecto a la Anticorrupción*

Principio 10: el negocio deberá trabajar en contra de todas las formas de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno.

Los Colaboradores de AXA que tengan alguna duda con respecto a una posible violación de estos principios en el desempeño de sus propias actividades cotidianas deberán informar a su gerencia o seguir el procedimiento para manejar preguntas y quejas del empleado.

Lo anterior también se aplica a cualquier Colaborador de AXA que desee proponer iniciativas que pudieran agilizar la promoción dichos principios.

4.2 Uso Indebido de Información Privilegiada

Existen ocasiones en la que los Colaboradores de AXA pueden tener información “interna” confidencial sobre AXA o sus afiliados o sobre compañías con las que hacemos negocios que no son del conocimiento del público inversionista. Los Colaboradores de AXA deben manejar dicha información como confidencial y si la información es tal que un inversionista razonable la consideraría importante para tomar una decisión de inversión, entonces el Colaborador de AXA que posea dicha información no deberá comprar o vender valores del Grupo o de otra compañía en cuestión o proporcionar esta información a otra persona que pueda negociar con dichos valores. El Grupo ha adoptado una **Declaración de Políticas sobre Negociaciones con Valores del Grupo AXA (la “Política de Uso Indebido de Información Privilegiada”)** específica, que aborda esta situación; se incluye una copia de la misma en la Guía como **Anexo C**. Es un requisito que todos los Colaboradores de AXA se informen sobre la Política de Uso Indebido de Información Privilegiada del Grupo y que acaten dicha política.

4.3 Negociación Anti-monopólica y Equitativa

El Grupo AXA considera que el bienestar de los consumidores se procura mejor por medio de la competencia económica. Nuestra política es contender enérgica, agresiva y exitosamente en el ambiente de negocios competitivo que actualmente está en crecimiento y de hacerlo en todo momento en cumplimiento con todas las leyes de negociación anti-monopólicas, competitivas y equitativas en todos los mercados en los que realizamos operaciones. Buscamos sobresalir mientras que operamos de manera honesta y ética, nunca tomando ventaja desleal sobre otros. Cada Colaborador de AXA deberá esforzarse por negociar manera equitativa con los clientes, proveedores, competidores del Grupo AXA, y otros Colaboradores de AXA. Nadie deberá sacar ventaja de forma desleal, a través de la manipulación, ocultación, abuso de información privilegiada, declaración falsa de hechos materiales o cualquier otra práctica de negociación desleal.

Las leyes anti-monopólicas de varias jurisdicciones están diseñadas para preservar una economía competitiva y promover una competencia equitativa y enérgica. Es requisito que todos cumplamos con dichas leyes y reglamentos. Los Colaboradores de AXA que estén involucrados en cuestiones de mercadotecnia, ventas y compras, contratos o conversaciones con los competidores tienen la responsabilidad particular de asegurar que comprendan nuestras normas y tengan conocimiento de las leyes de competencia en vigor. Debido a que dichas leyes son complejas y pueden variar de una jurisdicción a otra, los Colaboradores de AXA deben solicitar asesoría al director ejecutivo jurídico de su compañía en caso de tener dudas.

4.4 Relaciones con Personal del Gobierno

Los Colaboradores de AXA deben estar conscientes de que las prácticas que puedan ser aceptables en el ambiente de negocios comerciales (como proporcionar cierto transporte, comidas, entretenimiento y demás objetos con valor nominal) pueden ser totalmente inaceptables e incluso ilegales cuando estén relacionadas con empleados del gobierno o terceros que actúen a nombre del gobierno. Por lo tanto, deben estar consciente y apegarse a las leyes y reglamentos pertinentes que rijan las relaciones entre empleados del gobierno y clientes y proveedores en cada país en el que se hagan negocios.

Está totalmente en contra de la política del Grupo AXA que los Colaboradores de AXA den dinero o regalos a cualquier funcionario o empleado de una entidad gubernamental si al hacerlo se pudiera considerar de manera razonable que se tiene alguna conexión con la relación comercial del Grupo AXA. Dichas acciones están prohibidas por ley en muchas jurisdicciones. Es responsabilidad de todos los Colaboradores de AXA apegarse a las leyes y reglamentos aplicables en las jurisdicciones en las que hacen negocios.

Se espera que todos los Colaboradores de AXA se rehúsen a realizar pagos dudosos. Cualquier propuesta de pago o regalo a un funcionario del gobierno debe revisarlo de antemano el director ejecutivo jurídico de su compañía aun cuando dicho pago sea común en el país que se pretende efectuar dicho pago. Los Colaboradores de AXA deben estar conscientes que de hecho no tienen que realizar el pago para

violación de la política del Grupo AXA y la ley — el simple hecho de hacer el ofrecimiento, la promesa o de dar la autorización se considerará una violación a la Guía.

Asimismo, muchas jurisdicciones tienen leyes y reglamentos relacionados con gratificaciones comerciales que pueden ser aceptadas por personal del gobierno. Los regalos o cortesías que no sean apropiados incluso para particulares serán en todos los casos inadecuados para funcionarios del gobierno.

4.5 Contribuciones Políticas de las Compañías del Grupo o a su nombre

Por lo general, en muchas jurisdicciones las leyes electorales prohíben las contribuciones políticas de las sociedades a los candidatos. Muchas leyes locales también prohíben las contribuciones de las sociedades a las campañas políticas locales. De conformidad con dichas leyes, el Grupo AXA no hace contribuciones directas a ningún candidato para cargos nacionales o locales en donde las leyes aplicables consideren ilegales dichas contribuciones. En estos casos, no deberán hacerse contribuciones a campañas políticas, ni parecer que se hacen o realizar reembolsos con fondos o recursos del Grupo AXA. Dichos fondos y recursos del Grupo AXA incluyen (pero no están limitados) a instalaciones, artículos de oficina, papel membretado, teléfonos y máquinas de fax.

Los Colaboradores de AXA que ocupen o pretendan ocupar un cargo político deberán hacerlo en su tiempo, ya sea durante las vacaciones o un permiso de ausentismo sin goce de sueldo, después de las horas de trabajo o los fines de semana. Asimismo, usted deberá notificar al director ejecutivo jurídico de su compañía antes de lanzarse a un cargo político para asegurar que no existan conflictos de interés con el negocio del Grupo AXA.

En muchas jurisdicciones, las leyes electorales permiten a las sociedades establecer y mantener acciones políticas o comités similares, que pueden hacer de manera legal contribuciones materiales o financieras a las campañas. Las compañías del Grupo AXA pueden establecer dichos comités u otros mecanismos a través de los cuales los Colaboradores de AXA puedan hacer contribuciones políticas si las leyes del fuero en el que operan lo permiten. Cualquier pregunta deberá dirigirse al director ejecutivo jurídico de la compañía.

Los Colaboradores de AXA pueden hacer contribuciones políticas personales según lo consideren conveniente, de conformidad con todas las leyes aplicables.

El Grupo AXA reconoce que los lineamientos en esta sección no se aplican a Directores Externos al Grupo AXA.

4.6 Investigaciones Reglamentarias, Averiguaciones y Litigio

Solicitud de Información

Las agencias gubernamentales y las organizaciones reglamentarias pueden de vez en cuando realizar inspecciones o hacer averiguaciones que requieran información sobre el Grupo AXA, sus clientes o terceros que, por lo general, se consideraría confidencial o información reservada.

El Director Jurídico o Director de Compliance de su compañía del Grupo AXA deberá manejar todas las investigaciones reglamentarias que competan a cualquier compañía del Grupo AXA. Los Colaboradores de AXA que reciban estas averiguaciones deberán referir dichas cuestiones de inmediato a su Departamento Jurídico o de Compliance.

Tipos de Averiguaciones

Las investigaciones reglamentarias pueden recibirse por correo, correo electrónico, teléfono o visitas personales. En el caso de una visita personal, podrá solicitarse la elaboración o inspección inmediata de documentos. Cualquier averiguación telefónica o personal deberá realizarse de manera cortés mientras se informa a la persona que llama o al visitante que las contestaciones a dichas solicitudes son responsabilidad del Departamento Jurídico o de Compliance pertinente.

Por lo tanto, se deberá pedirse al visitante que espere brevemente mientras se hace una llamada al Director de Compliance o Director Jurídico pertinente para obtener una orientación sobre cómo proceder. En el caso de una averiguación telefónica, la persona que llame deberá ser remitida al Director Jurídico o al Director de Compliance pertinente o se le informará que se le devolverá la llamada lo antes posible. Las averiguaciones por carta o correo electrónico serán entregadas de manera oportuna al Director Jurídico o al Director de Compliance, quien dará una contestación adecuada.

Contestaciones a las Solicitudes de Información

Bajo ninguna circunstancia, se divulgará cualquier documento o material a las autoridades reguladoras como respuesta a una averiguación, sin la aprobación previa del Director Jurídico o Director de Compliance de su compañía. Asimismo, ningún Colaborador de AXA sostendrá discusiones sustanciales con cualquier personal regulatorio sin el consentimiento previo del Departamento Jurídico o de Compliance de su compañía del Grupo AXA.

Asesor Jurídico Externo

Es responsabilidad del Director de Compliance o del Director Jurídico pertinente informar a su asesor jurídico externo en aquellas ocasiones en que lo considere adecuado y necesario.

Investigaciones Reglamentarias

Cualquier Colaborador de AXA que sea notificado que están sujetos a una investigación reglamentaria, ya sea en relación con sus actividades en el Grupo AXA o con un patrón anterior, deberá notificar de inmediato al Director Jurídico o al Director de Compliance de su compañía del Grupo AXA.

Litigio

Cualquier recepción de un aviso u otra notificación de una acción o investigación legal o reglamentaria en curso o de una amenaza de dicha acción o investigación en contra de cualquier compañía del Grupo AXA deberá presentarse de inmediato al Director Jurídico de su compañía y, en el caso de que AXA SA sea objeto de dicho aviso o notificación, deberá informarse de inmediato al Director Jurídico del Grupo. Estas personas también deberán ser notificadas de cualquier proceso judicial en el que se demande a un Colaborador de AXA o amenace de una acción legal en un asunto que implique sus actividades a nombre de una compañía del Grupo AXA.

El Director Jurídico o el Director de Compliance de su compañía y el Director Jurídico del Grupo deberán ser notificados de inmediato al momento en el que cualquier Colaborador de AXA reciba un citatorio u otra solicitud de información por parte de cualquier autoridad reguladora o gubernamental, que esté relacionado con cualquier asunto sujeto a investigación o litigio. La notificación también deberá proporcionarse a estas personas en caso de que un Colaborador de AXA reciba cualquier notificación de juicio, embargo precautorio u otros documentos legales que se relacionen con cualquier litigio o investigación reglamentaria en curso o cualquier amenaza de dicho litio o investigación. El Director Jurídico o el Director de Compliance de su compañía del Grupo AXA o el Director Jurídico del Grupo determinarán la contestación adecuada.

Conservación de Libros y Registros

En caso de litigio o cualquier investigación reglamentaria u otra investigación gubernamental que esté en curso, se haya anticipado o previsto de manera razonable, todos los registros pertinentes (ya sea en papel, medios electrónicos u otra firma) deberán conservarse y la destrucción de cualquier documento (programada de manera formal o de otro modo) suspenderse de inmediato. Favor de consultar la Declaración de Políticas sobre el Mantenimiento y Conservación de Registros, que se incluye en la Guía como **Anexo B** para obtener mayor información sobre la conservación de libros y registros pertinentes.

5. FRAUDE INTERNO Y LAVADO DE DINERO

5.1 Fraude Interno

AXA está consciente de los riesgos que se originan de las actividades fraudulentas (“fraude”) - riesgos no sólo para nuestras operaciones de negocio sino también para nuestra imagen en el mercado. Aun cuando la mayoría de las compañías del Grupo AXA tienen actualmente varias prácticas y procedimientos en vigor para combatir el fraude en sus operaciones respectivas, AXA ha adoptado una **Política de Control de Fraude**. Esta Política está diseñada para asegurar que todas las compañías del Grupo y su personal tengan una visión común de los requerimientos antifraude del Grupo y sigan ciertas medidas preventivas mínimas contra fraude que sean consistentes con dicha Política. Esta Política no es una guía exhaustiva, detallada, de todas las reglas y reglamentos antifraude que pueden aplicarse o ser apropiados para las compañías del Grupo AXA y su personal en los diversos países en los que el Grupo hace negocios. Más bien, tiene el propósito de establecer ciertos requisitos mínimos a nivel del Grupo y principios rectores para todas las compañías del Grupo AXA.

5.2 Lavado de Dinero / Financiamiento al Terrorismo

Debido a la naturaleza financiera de las actividades comerciales del Grupo, el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo plantean riesgos únicos y significativos, tanto desde un punto de vista legal como de reputación. El cumplimiento con cualquier ley y reglamento anti lavado de dinero en los diversos países en los que el Grupo hace negocios es de suma importancia. El Grupo ha adoptado una **Política y Norma de Prevención de Lavado de Dinero/Financiamiento Contra el Terrorismo** específica, que abarca las políticas y procedimientos que el Grupo ha establecido para combatir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

6. INFORME DE CONDUCTAS INDEBIDAS

Por favor considere que esta Sección se aplicará únicamente en la medida en que no proceda en su jurisdicción ninguna otra política específica. Favor de consultar con su Departamento Jurídico, de Recursos Humanos o de Cumplimiento Normativo para determinar si existen dichas políticas.

6.1 Declaración de Políticas Generales

Se exhorta a todos los Colaboradores de AXA a que informen de inmediato cualquier práctica o acción que consideren inapropiada o inconsistente con cualquiera de las Políticas estipuladas en la Guía. Aun cuando se alienta a que el informe se realice de buena fe, los Colaboradores de AXA no están obligados a hacerlo y dicho informe es totalmente voluntario.

En cada una de las Políticas que se incluyen en la Guía, hemos descrito procedimientos que generalmente son útiles para discutir y abordar asuntos, inquietudes o dudas que pueda tener sobre la aplicación de una Política en una situación en particular. Hablar con la persona indicada es uno de los primeros pasos para comprender y resolver lo que con frecuencia son preguntas difíciles. En general, si tiene alguna pregunta o inquietud sobre el cumplimiento de las Políticas estipuladas en la Guía o no está seguro qué es “correcto hacer” en una situación determinada, se le exhorta a hablar con su supervisor o un representante del Departamento Jurídico, de Recursos Humanos o de Compliance de su compañía.

Si informa alguna práctica o acción que considere inadecuada o inconsistente con cualquiera de las Políticas estipuladas en la Guía, deberá hacerlo de buena fe. Esto significa que, al momento de hacer el informe, debe hacer todo el esfuerzo por centrarse en los hechos de la situación que considere inconsistente con las Políticas estipuladas en la Guía. Su informe deberá contener tanta información específica como sea posible para permitir una evaluación adecuada de la naturaleza, extensión y urgencia de la situación y deberá estar documentada, en la medida de lo posible.

6.2 Informe al Receptor de Quejas Designado

Además de los canales normales descritos anteriormente, se requiere que cada compañía del Grupo AXA nombre a un receptor de quejas designado (el “Receptor de Quejas Designado”) que esté capacitado específicamente para atender dichos informes. Los empleados pueden entregar al Receptor de Quejas Designado (**además de al Presidente del Consejo Directivo local o Comité de Auditoría de la Compañía del Grupo AXA**) cualquier inquietud que puedan tener con respecto a cualquier asunto que pueda informarse a través de dichos procedimientos conforme a las leyes y reglamentos locales aplicables.

Normalmente, el Receptor de Quejas Designado deberá ser el Director de Auditoría Interna o una persona que designe de su equipo. Usted deberá entregar su informe directamente al Receptor de Quejas Designado, a una de sus personas designadas o a una de las fuentes arriba citadas, quien posteriormente transferirá dicho informe al Receptor de Quejas Designado para su atención posterior.

Por favor considere que varias entidades de AXA pueden permitir dicho informe a través de canales alternos, ya sea con o sin restricciones particulares de acuerdo con las leyes y reglamentos locales. Deberá consultar su política local para verificar qué otros procedimientos de informe pueden aplicarse.

Consideramos que la investigación de cualquier informe será más efectiva si se conoce la identidad de la persona que entrega el informe; por tal motivo, lo exhortamos a revelar su identidad al momento de entregar su informe. El Receptor de Quejas Designado y cualquier otra persona que esté capacitada específicamente para atender este sistema de informes están obligados por compromisos de confidencialidad específicos. Su identidad se mantendrá confidencial en cada etapa de la revisión y procesamiento de su informe/queja y no se informará a ninguna parte interesada o al sujeto del informe, aun cuando dichas personas soliciten que se les proporcione.

Cualquiera persona que informe de buena fe alguna práctica o acción que considere inapropiada o inconsistente con cualquiera de las Políticas estipuladas en la Guía no se enfrentará a sanciones disciplinarias y será protegida en contra de represalias de terceros, aun cuando después se compruebe que los hechos informados eran inexactos o que no se actuó de conformidad. Cualquier Colaborador de AXA que presente un informe de mala fe o haga mal uso de los sistemas de informe podrá estar sujeto a una acción disciplinaria o legal. Cualquier Colaborador de AXA que esté involucrado en una represalia en contra de aquellos que hagan el informe de buena fe podrá estar sujeto a una acción disciplinaria por parte del Grupo AXA.

Las personas que sean objeto de cualquier informe, o que de otro modo sean una parte interesada, serán informadas de manera oportuna (con sujeción a la implementación previa de las medidas de protección necesarias) y tendrán facultad con respecto a los derechos específicos, información y a las protecciones del proceso adecuadas que sean consistentes con la ley aplicable, incluyendo el derecho de (1) revisar la veracidad de los hechos de cualquier información que les competa, que esté incluida en dicho informe; y (2) la oportunidad de revisar, considerar, objetar y responder a cualquier alegato en contra de ellas.

Si usted entrega un informe a través del sistema descrito anteriormente, o si usted es objeto de dicho informe o de otro modo una parte interesada, tiene derecho a tener acceso a cualquier información que le concierna, y de corregir o eliminar dicha información si es imprecisa, incompleta, ambigua u obsoleta. Sin embargo, si usted es objeto de un informe o de otro modo una parte interesada, dicho derecho a tener acceso no le permite obtener la identidad de la persona que presentó el informe. El derecho de acceso y la rectificación podrán ejercerse poniéndose en contacto con el Receptor de Quejas Designado.

El sistema de informes aquí descrito será gestionado por el Receptor de Quejas Designado quien está obligado por compromisos de confidencialidad específicos. Por favor considere que se aplica un proceso específico en el caso de quejas de un empleado a nivel de Grupo.

Recordatorio

La mayoría de las compañías del Grupo AXA tienen reglamentos y otras políticas internos bien definidos, que rigen las relaciones de los empleados, incluyendo asuntos tales como medidas disciplinarias en el caso de un comportamiento indebido. Las consecuencias del incumplimiento con las estipulaciones de la Guía o demás Políticas estipuladas en dicha Guía dependerán de los reglamentos y políticas internos en vigor en la compañía específica del Grupo AXA y cualquier sanción u otra acción que resulte del incumplimiento será de acuerdo con dichos reglamentos y políticas internos.

Como se indica en la Introducción a la Guía, en caso de que cualquier Política (o estipulación específica de una Política) contenida en la Guía se contradiga con los reglamentos o políticas internos de su compañía del Grupo AXA (incluyendo aquellas que rigen las relaciones de los empleados) o con los requerimientos legales/reglamentarios aplicables, la Política (o estipulación específica) en cuestión no se aplicará a usted o a su compañía del Grupo AXA hasta que se hayan resuelto dichas contradicciones de manera consistente con los requerimientos legales, contractuales y corporativos de gobernabilidad que se apliquen a su compañía del Grupo AXA.

Por ejemplo, esta sección no se aplica de manera directa en Francia como resultado de ciertos requerimientos conforme a la ley local. Si está trabajando para una compañía de AXA en Francia, por favor póngase en contacto con un representante del Departamento Jurídico, de Recursos Humanos o de Compliance de su compañía.

7. EXENCIONES Y CERTIFICACIONES ANUALES

7.1 Exenciones a la Guía de Normatividad y Ética

En la medida requerida por la ley o por los reglamentos aplicables al mercado de valores, cualquier exención o modificación a la Guía relacionada con los funcionarios ejecutivos de AXA (incluyendo al Presidente y Director Ejecutivo, al Director Financiero y al Director de Contabilidad de AXA) o los directores deberá ser realizada por el Comité de Dirección de AXA y divulgada de manera oportuna.

7.2 Supervisión de Cumplimiento – Certificación Anual de Compliance

Se solicita anualmente a los altos funcionarios del Grupo que entreguen una certificación en la que declaren si cumplen con esta Política, o que revelen cualquier asunto en el que incumplen, y también si tienen conocimiento de cualquier violación por parte de terceros. Todos los altos ejecutivos del Grupo que requieran entregar dicha certificación recibirán instrucciones y el formato de certificación del Departamento local de Recursos Humanos, Jurídico o de Cumplimiento Normativo.

8. PRÁCTICAS PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO / POLÍTICAS DE LAS SUBSIDIARIAS DEL GRUPO

Las compañías del Grupo AXA tienen negocios en más de 60 países alrededor del mundo, cada uno de los cuales cuenta con su propio entorno normativo, legal y de negocios.

Diversas compañías del Grupo AXA han adoptado Políticas de Compliance de Subsidiarias, las cuales han sido adaptadas a sus negocios específicos y a sus entornos éticos, normativos y legales específicos en el país o países donde hagan negocios. Como cuestión de “mejores prácticas”, el Grupo promueve que todas las compañías del Grupo AXA mantengan por escrito sus procedimientos y políticas de cumplimiento normativo y las adapten a sus negocios en particular y a los entornos normativos y legales específicos en los que operan.

Las Políticas incluidas en la Guía tienen como fin complementar y no sustituir estas Políticas de Compliance de Subsidiarias. Como se anotó en la Introducción, la Guía no tiene la intención de ser una guía exhaustiva para todas las reglas y reglamentos que regulan la conducta de negocios de las compañías del Grupo AXA en los diversos países donde el Grupo tenga negocios. Más bien, esta Guía tiene como fin establecer determinados principios orientadores y políticas en todo el Grupo diseñadas para garantizar que todas las compañías del Grupo AXA y su personal tengan una visión común de las normas éticas del Grupo y operen de acuerdo con dichas normas.

En caso de que su compañía haya adoptado Políticas de Compliance de Subsidiarias específicas sobre asuntos cubiertos en la Guía, ustedes deberán continuar observando dichas políticas, además de las Políticas incluidas en la Guía.

Aparte de las Políticas establecidas en la Guía, el Grupo podrá adoptar y hacer circular de manera ocasional políticas específicas de cumplimiento normativo sobre asuntos de interés particular para el Grupo, cuando la dirección crea que es necesaria o deseable una norma para todo el Grupo.

Si ustedes creen que hay un conflicto entre las Políticas de Compliance de Subsidiarias de su compañía y las Políticas incluidas en la Guía, o bien tiene alguna duda específica acerca de la interpretación o aplicación de las Políticas en la Guía con respecto a una situación en particular, favor de consultarlo con su supervisor y/o un representante del Departamento de Compliance, Jurídico o de Recursos Humanos de su compañía.

ANEXOS

- Anexo A** **Declaración de Políticas sobre el Control y Uso de Información Privilegiada, No Pública (“Política de Barreras Éticas”)**
- Anexo B** **Declaración de Políticas sobre Mantenimiento y Conservación de Registros**
- Anexo C** **Declaración de Políticas sobre Negociación de Valores del Grupo AXA (“Política sobre el Uso Indebido de Información Privilegiada”)**

Anexo A

Declaración de Políticas sobre el Control y Uso de Información Privilegiada, No Pública

(“Política de Barreras Éticas”)

ANEXO A

DECLARACIÓN DE POLÍTICAS SOBRE EL CONTROL Y USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, NO PÚBLICA (“POLÍTICA DE BARRERAS ÉTICAS”)

La reputación de AXA en cuanto a la integridad y más altas normas éticas en la gestión de su negocio es de vital importancia para el Grupo, sus clientes, personal, accionistas y socios de negocios. Para preservar esta reputación, resulta esencial que se lleven a cabo todas las transacciones de valores en cumplimiento con las leyes aplicables y de manera que se evite incluso la posible aparición de irregularidades. En este contexto, ha sido política antigua de AXA prohibir a las compañías del Grupo AXA y Colaboradores de AXA la negociación de valores de compañías públicas con base en información “interna” privilegiada, no pública.

La *Declaración de la Política del Grupo sobre Negociación de Valores del Grupo AXA* establece las restricciones que los Colaboradores de AXA deberán observar cuando realicen negociaciones de valores (incluyendo capital, pasivo, opciones y otros derivados) de AXA y de las subsidiarias del Grupo que cotizan en la bolsa (las “Subsidiarias del Grupo que cotizan en la Bolsa”). Esta Política está diseñada para (1) asegurarse de que los Colaboradores de AXA no realicen negociaciones de valores de compañías que cotizan en la bolsa fuera del Grupo en tanto tengan en su poder información privilegiada, no pública de esas compañías, y (2) evitar el flujo de información privilegiada, no pública sobre una compañía que cotiza en la bolsa (una “Compañía que cotiza en la Bolsa”) o sus valores de los Colaboradores de AXA, quienes reciben dicha información en el transcurso de su empleo, a los Colaboradores de AXA, que llevan a cabo actividades de gestión de inversiones.

Si existen “Barreras Éticas”, las actividades de gestión de inversiones del Grupo pueden continuar a pesar de que otros Colaboradores de AXA involucrados en diferentes partes del negocio del Grupo tengan conocimiento de información privilegiada, no pública. Las “actividades de gestión de inversiones” involucran la compra y venta, o la recomendación de compra y venta de valores que cotizan en la bolsa en nombre de los clientes, así como la realización de, participación en, u obtención de información relativa a compras o ventas de valores que cotizan en la bolsa o la elaboración de recomendaciones con respecto a la compra o venta de dichos valores.

Dadas las extensas actividades de gestión de inversiones del Grupo llevadas a cabo de manera principal a través de los Gerentes de Inversiones de AXA y AllianceBernstein, es muy importante para los Colaboradores de AXA familiarizarse con esta Política y apegarse a ella.

¿Qué hace que la Información sea “Privilegiada”?

En general, la información se considera *privilegiada* si hubiera una posibilidad sustancial de que un inversionista razonable la consideraría importante para decidir si comprar, conservar o vender un valor – p.ej., si fuera posible influir en el precio de los valores en cuestión. En tanto no es posible dar una lista definitiva de tipos de información “privilegiada”, los siguientes conceptos merecen especial consideración:

- Información(o cifras) sobre ganancias;
- Fusiones, adquisiciones, ofertas de adquisiciones, empresas colectivas, cesiones u otros cambios de los activos;
- Cambios en el control o en la dirección de la compañía;
- Descubrimientos o nuevos productos importantes o desarrollos con relación a clientes o proveedores (tales como la adquisición o pérdida de un contrato o cliente importante);
- Litigios importantes o procedimientos o investigaciones reguladoras;
- Casos relacionados con los valores del emisor (tales como incumplimientos con los títulos preferentes, opciones de compra de valores para amortización, planes de recompra, desdoblamiento de

acciones o cambios en los dividendos, cambios de los derechos de los tenedores de valores, o ventas públicas o privadas de valores adicionales);

- Cambio de auditores o notificación del auditor de que una compañía ya no puede confiar más en el informe de auditoría de un auditor; y
- Bancarrotas o sindicaturas.

La lista anterior no es exhaustiva y podrá considerarse otro tipo de información privilegiada, dependiendo de las circunstancias.

¿Qué hace que la Información sea “No Pública”?

La información privilegiada deberá ser considerada *no pública* si no ha sido propagada de manera que se ponga a la disposición de los inversionistas en general. Por ejemplo, los Colaboradores de AXA deberán suponer que la información no es pública, a menos que se haya dado a conocer en un comunicado de prensa oficial por una agencia de noticias o en un diario de gran circulación, presentada ante autoridad pública en una agencia reguladora (tal como el *Document de Référence* de AXA presentado ante la French Autorité des Marchés Financiers (“AMF”)), en una conferencia telefónica publicada, la cual los inversionistas pueden escuchar a través de medios telefónicos o transmisión por Internet, o en materiales enviados a los accionistas, tales como un informe anual, prospecto o declaración informativa, y haya transcurrido el tiempo suficiente para que la información haya podido ser digerida por el mercado.

Si usted tiene cualquier duda sobre si alguna información en particular es “privilegiada” y “no pública”, deberá ponerse en contacto con el Director Ejecutivo Jurídico de su compañía.

Negociación de Valores Personales

Si un Colaborador de AXA posee información privilegiada, no pública acerca de alguna Compañía que Cotiza en la Bolsa, el Colaborador no podrá (i) negociar, ni recomendar negociaciones de valores de esa Compañía que Cotiza en la Bolsa en su propio beneficio o en beneficio de otra persona, ni (ii) divulgar dicha información a otra persona (“divulgación”) que pueda negociar dichos valores, aun cuando el Colaborador de AXA no realice negociaciones de valores.

En muchas jurisdicciones, la divulgación o comercio de dicha información es una violación a la ley, susceptible de ser castigada por sanciones penales y/o civiles.

Procedimientos y Política de Barreras Éticas

Es política de AXA que ninguna información privilegiada, no pública acerca de alguna Compañía que Cotiza en la Bolsa obtenida por algún Colaborador de AXA deberá ser divulgada a ningún otro Colaborador de AXA, a menos que dicho Colaborador de AXA tenga un motivo de negocios válido para recibirla. La prohibición se aplica tanto para divulgaciones verbales como escritas.

Algunos Colaboradores de AXA y los asesores que les dan apoyo pueden recibir y utilizar información privilegiada, no pública acerca de Compañías que cotizan en la Bolsa en el curso normal de sus actividades. Ejemplos de dicha información pueden incluir información privilegiada, no pública que puede ser divulgada a los Colaboradores de AXA que participan en grupos de trabajo organizados para revisar las transacciones potenciales de fusión o adquisición o la información divulgada a los Colaboradores de AXA que gestionan un crédito para una Compañía que cotiza en la Bolsa o que llegan a tener conocimiento de información privilegiada, no pública en relación con la venta de un seguro u otro producto a una Compañía que cotiza en la Bolsa. Los siguientes procedimientos están diseñados para restringir el flujo de esta información privilegiada, no pública, de manera que los Colaboradores de AXA dedicados a las actividades de gestión de inversiones puedan continuar dirigiendo su negocio, aun cuando otros Colaboradores de AXA puedan tener información privilegiada, no pública relativa a la Compañía en cuestión que cotiza en la Bolsa.

Para efectos de restringir el flujo de dicha información, todos los Colaboradores de AXA deberán seguir los siguientes procedimientos:

1. Confidencialidad de Información. Los Colaboradores de AXA no podrán divulgar *ninguna* información no pública verbal o escrita relativa a una Compañía que cotiza en la Bolsa, sea o no privilegiada, excepto a (1) otros Colaboradores de AXA que tengan una “necesidad de saber” en relación con las obligaciones de su empleo, ó (2) personas externas a AXA (tales como abogados, contadores u otros asesores), quienes tengan una necesidad de saber en relación con un compromiso o mandato específico del Grupo o quienes tengan de otra manera un motivo legal o de negocios válido para recibirla y que hayan efectuado convenios de confidencialidad apropiados. Podrán requerirse acuerdos de confidencialidad especiales para determinadas partes, incluyendo Colaboradores externos de negocios y agencias gubernamentales y asociaciones comerciales, que busquen tener acceso a información privilegiada, no pública.
2. Utilizar Nombres en Clave. Como un medio de preservar la confidencialidad de información, deberán asignarse nombres en clave, cuando sea necesario, a transacciones privilegiadas no públicas. Dichos nombres en clave deberán ser utilizados cuando sea posible en comunicaciones escritas y verbales y deberán siempre utilizarse cuando se discutan transacciones no públicas fuera del grupo que tenga la “necesidad de saber” que esté directamente involucrado en la transacción.
3. Asistencia a Reuniones. Cualquier reunión, incluyendo reuniones del comité o de la Dirección, en donde se discuta información privilegiada, no pública, deberá limitarse a los Colaboradores de AXA y a los asesores externos que tengan una legítima “necesidad de saber” para los efectos de cumplir con su función en relación con el asunto en cuestión.
4. Distribución de Materiales Escritos. El principio de “necesidad de saber” también deberá regir la distribución de materiales escritos relativos a información privilegiada, no pública.

Bajo determinadas circunstancias, AXA podrá considerar apropiado que todas las compañías del Grupo AXA (incluyendo las subsidiarias de administración de activos de AXA) restrinjan o detengan las negociaciones de valores de una Compañía que cotiza en la Bolsa en caso de que AXA tenga información privilegiada, no pública acerca de dicha Compañía que cotiza en la Bolsa, particularmente si dicha información se deriva de una transacción significativa o transacción propuesta entre la Compañía que cotiza en la Bolsa y una compañía del Grupo AXA. En este caso, el Departamento Jurídico de AXA notificará a las compañías pertinentes con el fin de implementar las restricciones adecuadas.

El cumplimiento de esta política es la responsabilidad individual de cada Colaborador de AXA. Si usted tiene dudas con respecto a la interpretación de esta política o a su aplicación a una situación en particular, deberá ponerse en contacto con el Director Jurídico de su compañía.

Anexo B

Declaración de Políticas sobre Mantenimiento y Conservación de Registros

ANEXO B

DECLARACIÓN DE POLÍTICAS SOBRE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REGISTROS

El correcto mantenimiento y conservación de registros es de suma importancia, no sólo para administrar de manera adecuada nuestras operaciones diarias, sino también para mantener la seguridad reglamentaria y legal del Grupo AXA. Cada compañía del Grupo AXA es responsable de asegurarse de que se mantienen y conservan correctamente los registros de su negocio (ya sea en papel, electrónicos o de otra forma), de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables en la jurisdicción donde opere.

Como cuestión de “mejores prácticas”, el Grupo exhorta a todas las compañías del Grupo AXA a mantener políticas escritas de conservación y mantenimiento de registros adaptadas a sus negocios en particular y a los entornos específicos normativos y legales en los que operan. Estos procedimientos y controles deben asegurar que los registros importantes de negocios (incluyendo correos electrónicos y otros registros electrónicos) se mantienen y conservan de manera adecuada y son accesibles, y deben ser revisados de manera regular por todas las compañías del Grupo AXA.

Registros y Libros Financieros

Todos los registros, libros y estados de cuenta financieros, así como cuentas del Grupo AXA deben reflejar de modo exacto las transacciones y casos, y adaptarse tanto a los requerimientos legales aplicables, como a los principios contables aplicables de la jurisdicción en cuestión. Las compañías del Grupo deben además elaborar la información financiera de acuerdo con el Manual de Consolidaciones del Grupo AXA y con las instrucciones periódicas distribuidas de manera ocasional por el Departamento PBRC del Grupo.

Como Colaborador de AXA, usted tiene la responsabilidad de asegurarse de que ni usted ni ninguna persona que le reporte a usted realice ningún registro falso o intencionalmente fraudulento en los registros contables del Grupo AXA. Sin importar si el reporte es con fines internos o externos, se prohíben de manera estricta los reportes fraudulentos o deshonestos. A todos los Colaboradores de AXA responsables por los aspectos financieros o contables se les requiere garantizar que la información financiera se divulga de manera completa, justa, exacta, oportuna y comprensible en todos los reportes periódicos que las compañías del Grupo AXA deban entregar a las autoridades reguladoras en la jurisdicción en la que realicen negocios, incluyendo las autoridades reguladoras de seguros, la autoridad francesa AMF y, para determinadas compañías estadounidenses del Grupo AXA, la Comisión de Valores de los Estados Unidos. El compromiso y responsabilidad se extiende a los más altos niveles de nuestra organización, incluyendo al Presidente y al Director Ejecutivo del Comité de Dirección, al Director Financiero y al Director de Contabilidad.

Conservación de Libros y Registros: Litigios o Investigaciones

En caso de un litigio pendiente, anticipado o razonablemente previsible o de cualquier investigación reglamentaria o gubernamental, todos los registros relevantes (ya sea en papel, electrónicos o de otra forma) se deben conservar, y cualquier destrucción de documentos (formalmente programada o de otra manera) debe suspenderse inmediatamente. Los registros relevantes incluyen no sólo los documentos legales formales relacionados con el asunto en cuestión, sino también la correspondencia, correos electrónicos y otro tipo de comunicados que pueden tener importancia para el asunto en cuestión. En ese caso, si usted tiene cualquier duda sobre si un documento u otro registro podrían tener importancia, usted debe conservarlo y contactar inmediatamente al Director Jurídico de su compañía para mayor asesoría.

El cumplimiento de esta política es responsabilidad personal de cada Colaborador de AXA. Si usted tiene alguna duda sobre la interpretación de esta política o su aplicación a una situación en particular, deberá ponerse en contacto con el Director Jurídico de su compañía.

Anexo C

Declaración de Políticas sobre Negociación de Valores del Grupo AXA

**(“Política sobre el Uso Indebido de Información
Privilegiada”)**

ANEXO C

DECLARACIÓN DE POLÍTICAS SOBRE NEGOCIACIÓN DE VALORES DEL GRUPO AXA (“POLÍTICA SOBRE EL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA”)

Alcance de la Política

Esta Declaración de Políticas sobre Negociación de Valores del Grupo AXA (la “Política”) establece la política de AXA⁸ con respecto a la negociación de valores de las compañías del Grupo AXA (incluyendo opciones y otros productos derivados de dichos valores) mientras se tenga información privilegiada, no pública sobre el emisor de dichos valores. Esta Política se aplica a todos los Colaboradores⁹ de AXA.

Además de las reglas que rigen sus transacciones a título personal de los valores de las compañías del Grupo AXA, esta Política también estipula reglas específicas para la negociación de dichos valores a través de programas patrocinados por la compañía, tales como el Plan de Opción de Compra de Acciones de AXA.

La reputación de AXA en cuanto a la integridad y más altas normas éticas en la gestión de su negocio es de vital importancia para todos nosotros. Para preservar esta reputación, resulta esencial que se lleven a cabo todas las transacciones de valores en cumplimiento con las leyes aplicables y de manera que se evite incluso la posible aparición de irregularidades.

Esta Política se aplica a la negociación que usted haga de:

- **Valores de AXA**, incluyendo acciones ordinarias de AXA, Certificados de Depósito de Valores de AXA en Instituciones Financieras Estadounidenses (“ADR” por sus siglas en inglés), títulos de deuda de AXA, al igual que opciones y otros instrumentos derivados basados en dichos valores de AXA.
- **Valores (incluyendo capital, pasivo, opciones y otros derivados) de las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa** (las “Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa”). Los directores, funcionarios, empleados, agentes, profesionales financieros y otro personal de las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa (“Personal de las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa”) deben seguir las políticas y procedimientos específicos establecidos por su compañía en relación con la negociación de sus valores (las “Políticas sobre Negociación de Valores de las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa”). Los Colaboradores de AXA que no estén sujetos a las Políticas de Negociación de las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa deben apegarse a las políticas y procedimientos establecidos en el presente en relación con la negociación de valores de las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa.

Todos los Colaboradores de AXA deben familiarizarse con esta Política y cumplir con las reglas y procedimientos que describe. ***Las violaciones a las reglas descritas en esta Política pueden dar como resultado sanciones civiles y penales bajo leyes aplicables de valores. Las violaciones a esta Política también pueden dar como resultado acciones disciplinarias por parte de AXA.***

Además de las restricciones establecidas en esta Política, usted debe saber que (1) la Sección 3.1 de la *GUÍA DE NORMATIVIDAD Y ÉTICA* de AXA prohíbe usar indebidamente la información confidencial sobre AXA u obtenida de AXA; y (2) la *Política de Barreras Éticas* de AXA prohíbe la negociación de valores de compañías que Cotizan en la Bolsa externas al Grupo AXA en base a la información “interna” o privilegiada, no pública que usted pueda obtener sobre esas compañías en relación con su empleo u otras obligaciones con el Grupo.

⁸ Como se utiliza en esta Política, “AXA”, “Grupo AXA” o el “Grupo” se refieren a AXA y a todas sus subsidiarias.

⁹ Ciertas compañías del Grupo AXA pueden haber adoptado políticas y procedimientos específicos en relación con la negociación de valores cubierta por esta Política con el fin de cumplir con las reglas y regulaciones locales. Si su compañía ha adoptado dichas políticas o procedimientos, usted debe continuar cumpliendo con ellos. Si usted considera que existe un conflicto entre las políticas y procedimientos específicos de su compañía y las disposiciones de esta Política, debe contactar al director jurídico de su compañía.

Regla Básica: Prohibición de Divulgación y Uso Indevido de Información Privilegiada

Como Colaborador de AXA, queda estrictamente prohibido que usted:

- **Compre o venda** valores de AXA o de cualquier otras Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa mientras usted tenga en su poder información privilegiada, no pública acerca del emisor de dichos valores (“uso indebido de información privilegiada”);
- **Proporcione dicha información a otra persona** (“divulgación”) que pueda negociar con dichos valores, aun cuando usted no negocie con valores. En muchas jurisdicciones, también resulta ilegal para el que recibe dicha información privilegiada, no pública negociar con dichos valores.

Las transacciones de valores de AXA o de las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa por miembros de la familia o parientes que comparten su casa pueden suscitar la posible aparición de irregularidades -- o incluso ser ilegales -- si dichos miembros de la familia negocian con dichos valores mientras usted tenga en su poder información privilegiada, no pública o en otro momento, cuando a usted no se le permita negociar. Como consecuencia, los miembros de su familia y parientes deben tener extrema precaución con respecto a las negociaciones de valores de AXA o de las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa.

¿Quién es una Persona con Acceso a Información Privilegiada?

Cualquiera que tenga en su poder información privilegiada, no pública sobre AXA o cualquiera de las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa y que venga directa o indirectamente de estas compañías o sus subsidiarias puede considerarse una “persona con acceso a información privilegiada” bajo las leyes aplicables del mercado de valores en muchas jurisdicciones.

¿Qué hace que la Información sea “Privilegiada”?

Siempre hay información privilegiada o confidencial acerca de compañías dinámicas como AXA y las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa que por lo general no es conocida por el público. Dicha información privilegiada o confidencial se considera *privilegiada* si hubiera una posibilidad sustancial de que un inversionista razonable la consideraría importante para decidir si comprar, conservar o vender un valor – p.ej., si fuera posible influir en el precio de los valores en cuestión. En tanto no es posible dar una lista definitiva de tipos de información “privilegiada”, los siguientes conceptos merecen especial consideración:

- Información(o cifras) sobre ganancias;
- Fusiones, adquisiciones, ofertas de adquisiciones, empresas colectivas, cesiones u otros cambios de los activos;
- Cambios en el control o en la dirección de la compañía;
- Nuevos productos importantes o desarrollos con relación a clientes o proveedores (tales como la adquisición o pérdida de un contrato o cliente importante);
- Litigios importantes o procedimientos o investigaciones reglamentarias;
- Casos relacionados con los valores del emisor (tales como incumplimientos con los títulos preferentes, opciones de compra de valores para amortización, planes de recompra, desdoblamiento de acciones o cambios en los dividendos, cambios de los derechos de los tenedores de valores, o ventas públicas o privadas de valores adicionales);
- Cambio de auditores o notificación del auditor de que una compañía ya no puede confiar más en el informe de auditoría de un auditor; y
- Bancarrotas o sindicaturas.

La lista anterior no es exhaustiva y podrá considerarse otro tipo de información privilegiada, dependiendo de las circunstancias.

¿Qué hace que la Información sea “No Pública”?

La información privilegiada deberá ser considerada **no pública** si no ha sido propagada de manera que se ponga a la disposición de los inversionistas en general. Por ejemplo, los Colaboradores de AXA deberán suponer que la información no es pública, a menos que se haya dado a conocer en un comunicado de prensa oficial por una agencia de noticias o en un diario de gran circulación, presentada ante autoridad pública en una agencia reguladora (tal como el *Document de Référence* de AXA presentado ante la French Autorité des Marchés Financiers (“AMF”)), en una conferencia telefónica publicada, la cual los inversionistas pueden escuchar a través de medios telefónicos o transmisión por Internet, o en materiales enviados a los accionistas, tales como un informe anual, prospecto o declaración informativa, y haya transcurrido el tiempo suficiente para que la información haya podido ser digerida por el mercado.

Como regla general, si usted tiene en su poder información privilegiada, no pública sobre AXA o las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa, usted no debe negociar con los valores de esa compañía, por lo menos hasta el inicio del día laboral después de que toda la información privilegiada haya sido dada a conocer al público.

Si usted tiene cualquier duda sobre si alguna información en particular es “privilegiada” y “no pública”, deberá ponerse en contacto con el Departamento Jurídico de AXA al 331 4075 4619 o con Director Jurídico de su Compañía. ***Sin embargo, recuerde que la responsabilidad final de cumplir con esta Política y evitar transacciones inapropiadas recae en usted.***

Periodos de Prohibición de Operaciones Bursátiles

Los Colaboradores de AXA que tienen acceso regular a la información privilegiada, no pública sobre AXA o las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa deben abstenerse de comprar o vender valores durante periodos de tiempo especificados (“periodos de prohibición de operaciones bursátiles”) antes de que se publiquen las ganancias de esas compañías.

Las siguientes personas (“Personas con Acceso a Información”) tienen acceso regular a información privilegiada, no pública sobre AXA o las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa y por lo tanto, no pueden negociar con valores de estas compañías durante los periodos especificados de prohibición de operaciones bursátiles:

- Miembros del Consejo Directivo de AXA
- Miembros del Comité de Dirección de AXA
- Miembros del Comité Ejecutivo de AXA
- Directores Financieros Regionales
- Altos Directivos de las Subsidiarias Principales¹⁰ de AXA
- Directores de Servicios de Administración del Grupo al nivel de Clase 7 y mayor
- Todo el personal de los siguientes Departamentos GIE: PBRC, DJC, DAF, DCFG, Relaciones de Inversionistas, Responsabilidad Corporativa y Comunicaciones, Administración de Riesgos, Auditoría del Grupo, BSD y Mercadotecnia
- Cualquier otra persona que pueda ser notificada ocasionalmente por el Departamento Jurídico de AXA

El hecho de que usted sea considerado o no como una Persona con Acceso a Información puede cambiar con el tiempo, dependiendo de la naturaleza del acceso que usted tenga a la información privilegiada, no pública y a sus responsabilidades laborales. Además, AXA puede restringir sus negociaciones, dependiendo de las circunstancias, si usted está trabajando en una transacción o proyecto específico en el curso del cual es probable que usted adquiera información privilegiada, no pública.

¹⁰ Éstos incluyen en particular al Director Ejecutivo, Director Financiero, Director de Contabilidad y cualquier otro de los miembros de Alta Gerencia que el CEO o el miembro responsable del Comité Ejecutivo de AXA pueda designar de manera ocasional en las siguientes subsidiarias del Grupo: (1) AXA France, (2) AXA Germany, (3) AXA Belgium, (4) AXA UK, (5) AXA Italy, (6) AXA Spain, (7) AXA Japan, (8) AXA Hong Kong, (9) AXA Financial, (10) AllianceBernstein, (11) AXA Investment Managers, (12) AXA Banque, (13) AXA Tech, (14) AXA Global Life, (15) AXA Global P&C, (16) AXA Group Solutions y (17) AXA Liabilities Managers. Este alcance queda sujeto a cambios periódicos a la entera discreción de AXA.

Si usted es una Persona con Acceso a Información, no puede realizar negociaciones con los valores de AXA o de las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa durante sus respectivos periodos¹¹ de prohibición de operaciones bursátiles. Para AXA estos periodos de prohibición de operaciones bursátiles generalmente comienzan alrededor de 30 días antes de la publicación de sus resultados anuales y semestrales y 15 días antes de publicarse la información financiera trimestral. Para las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa, estos periodos de prohibición de operaciones bursátiles generalmente comienzan 30 días antes de las publicaciones periódicas de ganancias. Dependiendo de las circunstancias, estos periodos de prohibición de operaciones bursátiles pueden ser declarados en otros momentos o su duración puede cambiar.

El Departamento Jurídico de AXA hará circular notificaciones antes del inicio de cada periodo de prohibición de operaciones bursátiles de AXA. Las Personas con Acceso a Información que quisieran comprar o vender valores de las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa deben consultar al Departamento Jurídico de AXA al +331 4075 4619 o al Director Jurídico de la Subsidiaria en cuestión del Grupo que Cotiza en la Bolsa para confirmar si el periodo de prohibición de operaciones bursátiles de esa subsidiaria en particular está o no vigente.

Si usted tiene cualquier duda sobre si es o debe ser considerado una Persona con Acceso a Información, o si usted dirige un área de negocios y considera que una persona que le reporta a usted debería considerarse (o ya no considerarse) una Persona con Acceso a Información, usted deberá contactar al Departamento Jurídico de AXA, al +331 4075 4619.

Sanciones Civiles y Penales por Uso Indebido de Información Privilegiada

Las autoridades que regulan las negociaciones de valores públicos (incluyendo la AMF, la SEC y la Bolsa de Valores de Nueva York) utilizan métodos sofisticados para descubrir e investigar el uso indebido de información privilegiada. Si usted se ve involucrado en una investigación de uso indebido de información privilegiada, ello involucrará procedimientos legales caros y vergonzosos para usted y posiblemente también para su familia y socios comerciales y sociales. La publicidad negativa de una investigación de abuso de información privilegiada, si bien no conlleva a cargos formales, podría perjudicar gravemente el negocio y la reputación de AXA.

Las sanciones civiles y penales por violación a las leyes de uso indebido de Información Privilegiada en diversas jurisdicciones pueden llegar a ser muy severas. Si usted es responsable, puede incurrir en gastos y costos considerables (incluyendo el costo de su defensa legal) así como en sanciones y multas que probablemente no estén cubiertas por los seguros de responsabilidad civil para directores y funcionarios o por su compañía

Reglas Relacionadas con Ventas al Descubierta y Transacciones de Derivados

Como Colaborador de AXA, usted tiene prohibido realizar “ventas al descubierta” de cualquier valor de AXA o de las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa. Venta al descubierta significa vender valores que usted no posee.

Además, los miembros del Comité de Dirección de AXA y miembros del Comité Ejecutivo de AXA deben obtener la autorización previa por escrito del Director Jurídico del Grupo o del Consejo Directivo sobre cualquier transacción de derivados relacionada con los valores de AXA y/o los valores de las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa; sin embargo, este requerimiento no requerirá autorización previa, ni impedirá, ni limitará de alguna otra manera la capacidad de un Colaborador de AXA para participar en cualquier compensación patrocinada por la compañía o planes de beneficios, tales como, incluyendo, sin limitación, planes de compensación basados en acciones, tales como opciones de

¹¹ Por favor recuerde que el Personal de las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa deben continuar cumpliendo con la Política específica de su compañía sobre Negociación de Valores de las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa en relación con las negociaciones de valores, más que con las políticas y procedimientos descritos en esta Política. Además, si su compañía ha adoptado políticas y procedimientos específicos en relación con la negociación de valores cubiertos por esta Política para cumplir con reglas y regulaciones locales, usted debe continuar cumpliendo con esas políticas y procedimientos específicos. Si usted considera que existe un conflicto entre las políticas y procedimientos específicos de su compañía y las disposiciones de esta Política, debe contactar al director jurídico de su compañía.

compra de acciones, plan de acciones por desempeño, unidades de rendimiento, acciones restringidas, acciones ficticias o planes similares que pueden involucrar el uso de valores derivados.

Reglas Específicas para Negociación de Valores de AXA a través de Programas Patrocinados por la Compañía

Las reglas descritas arriba también se aplican a los valores de AXA que usted pudiera adquirir a través de programas patrocinados por la compañía, tales como los Planes de Opciones de AXA, Ofertas de SharePlan de AXA u otros programas de compensación basados en acciones. Esto significa, salvo que se especifique de otra manera en las reglas del plan o en las Políticas de Negociación de Valores de las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa que:

- Para opciones otorgadas bajo los Planes de AXA de Opciones de Compra de Acciones de AXA, usted puede ejercer las opciones concedidas en cualquier momento, pero no puede vender las acciones ordinarias de AXA ni los *ADR's* adquiridos mediante el ejercicio de opciones, mientras esté en su poder información privilegiada, no pública sobre AXA – incluyendo a través de una transacción simultánea de ejercicio de la opción y de venta.
- Para opciones otorgadas bajo los Planes de Opciones de Compra de Acciones de las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa, usted puede ejercer las opciones concedidas de conformidad con los términos y condiciones del plan de opciones de compra de acciones correspondientes y de la Política de Negociación de Valores de las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa. Usted no puede, sin embargo, vender las acciones adquiridas a través de ejercitar estas opciones mientras que usted tenga en su poder información privilegiada, no pública sobre la Subsidiaria del Grupo que Cotiza en la Bolsa en cuestión – incluyendo a través de una transacción simultánea de ejercicio de la opción y de venta.
- Para todas las compensaciones basadas en acciones (incluyendo opciones de compra de acciones, unidades de rendimiento, acciones restringidas, acciones por desempeño o retribuciones similares bajo cualquier plan o arreglo mantenido por AXA o por cualquiera de sus subsidiarias (incluyendo las Subsidiarias del Grupo que Cotizan en la Bolsa), usted no puede involucrarse en ningún momento en ninguna transacción diseñada para cubrir el valor de estas retribuciones (o los valores subyacentes a estas retribuciones) incluyendo, sin limitación, cualquier transacción que involucre el uso de instrumentos derivados para limitar el riesgo de deterioro o poner un límite (“collar”) alrededor del valor de estas retribuciones. Esta restricción se aplica desde la fecha de concesión hasta el momento en que el beneficiario reciba los valores subyacentes, por ejemplo, el ejercicio de una opción, extinción de restricciones sobre acciones restringidas o unidades de rendimiento, entrega física de valores con respecto a acciones por desempeño o eventos similares. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración de AXA puede conceder excepciones a la prohibición anterior con el fin de ocuparse de casos específicos donde el impuesto aplicable u otras regulaciones en ciertos países, tales como Bélgica, puedan utilizar derivados e instrumentos similares necesarios o deseables relacionados con la operación de cualquier plan de compensación basada en acciones.
- En lo que respecta al SharePlan de AXA, las normas específicas que regulan los retiros y otras transacciones realizadas por los participantes se encuentran especificadas en los materiales de ofertas para estos planes.

Favor de ver los materiales para estos programas para mayor información sobre normas de los programas, incluyendo elegibilidad.

Esta traducción al español es una cortesía profesional únicamente. En caso de controversia, el texto original prevalecerá.

Guía de Normatividad y Ética del Grupo AXA 2011-esp
Der-cbch-mcl/10 August - 1 September 2011